

**IEC/CG/096/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA REVISIÓN DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2018, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS "POR COAHUILA SI", A.C., INTERESADA EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo relativo a la revisión del informe correspondiente al mes de febrero de 2018, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de la organización de ciudadanos "Por Coahuila SI", A.C., interesada en constituirse como partido político local, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de

Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

- III. El diecinueve (19) de noviembre de dos mil catorce (2014), en reunión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó el acuerdo INE/CG263/2014, por el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en el que se establece, en su artículo primero transitorio que, los organismos públicos locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; organizaciones de observadores en elecciones locales y; organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.
- IV. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- VI. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), y el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016 e IEC/CG/187/2017, emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizó la primera y

segunda reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente y que fuera publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en su edición del viernes trece (13) de octubre de la presente anualidad.

- VII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- IX. El treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/067/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales; posteriormente, el diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a través del acuerdo número IEC/CG/197/2017, emitido por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se aprobó la reforma al instrumento reglamentario en cuestión.
- X. El diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/191/2017, mediante el cual se aprueba el Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. El primero (1) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio

formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el que se renovarán cargos de elección popular correspondientes a los integrantes de los treinta y ocho (38) ayuntamientos que integran el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XII. El treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018), se recibió en la oficialía de partes del Instituto Electoral de Coahuila un escrito de intención de la organización de ciudadanos “Por Coahuila SI”, A.C., signado por el C. Luis Carlos Acevedo Flores, quien se ostenta como representante de la misma, con el fin de constituirse como partido político local.
- XIII. El trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo IEC/CG/019/2018, por el cual se crea la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político Local.
- XIV. El nueve (09) de marzo de dos mil dieciocho (2018), se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral el informe correspondiente al mes de febrero de origen, monto, destino y aplicación de la organización de ciudadanos “Por Coahuila SI”, A.C., presentado en tiempo.
- XV. El doce (12) de marzo del dos mil dieciocho (2018), el Consejo General de este Instituto, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo con clave identificatoria IEC/CG/030/2018, mediante el cual resolvió lo relativo al escrito de intención de la organización de ciudadanos “Por Coahuila SI”, A.C.
- XVI. En misma fecha se aprobó el Acuerdo IEC/CG/044/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Coahuila, relativo al informe correspondiente al mes de enero de 2018, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de la organización de ciudadanos “Por Coahuila SI”, A.C. interesada en constituirse como partido político local, en el cual se determina imponer la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local; sin embargo, el informe que se revisa correspondiente al mes de febrero resulta procedente, toda vez que, a la fecha

de presentación del informe, aún se encontraba vigente el referido procedimiento.

- XVII. El dieciséis (16) de marzo del dos mil dieciocho (2018) esta Unidad de Fiscalización, en conjunto con la Secretaría Ejecutiva, emitió el acuerdo interno número 019/2018, mediante el cual se tuvo a la organización de ciudadanos antes mencionada, por presentando en tiempo y forma el informe de origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del registro como partido político, requiriéndole para que solventara las observaciones realizadas al informe presentado.
- XVIII. El veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018), esta Unidad Técnica de Fiscalización, giró el oficio número IEC/UTF/0648/2018, mediante el cual notificó el acuerdo señalado en el párrafo que antecede, quedando legalmente notificada el día veintiuno (21) de marzo de la presente anualidad.
- XIX. El treinta (30) de marzo de dos mil dieciocho (2018), la organización de ciudadanos "Por Coahuila SI", A.C., entregó ante la oficialía de partes del Instituto Electoral de Coahuila, contestación al oficio No. IEC/UTF/0648/2018 de fecha veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual pretende solventar las observaciones que le fueron señaladas.

Por lo expuesto, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y la producción de

materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

**SEGUNDO.** Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**CUARTO.** Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema

de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**QUINTO.** Que los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

**SEXTO.** Que el artículo 318 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, el Consejo General del Instituto tiene la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

**SÉPTIMO.** Que los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

**OCTAVO.** Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), d), e), f), o) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras

actividades que le sean encomendadas; resolver, en los términos de la ley aplicable, el otorgamiento o pérdida del registro de los partidos políticos y de las asociaciones políticas estatales; y resolver sobre los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración.

**NOVENO. DE LA COMPETENCIA.** - El Instituto Electoral de Coahuila y la Unidad Técnica de Fiscalización, son competentes para conocer, dictaminar y resolver respecto de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos que obtengan las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local, para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención de su registro.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos; Primero Transitorio del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, emitido mediante acuerdo INE/CG263/2014; 31 numeral 3 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 9 y 15 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza y 13, 69, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesadas en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.

## **DÉCIMO. MARCO JURÍDICO APLICABLE.**

### **10.1. Escrito de intención.**

Previenen los artículos 30, numeral uno, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 9 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en la Entidad, que toda organización de ciudadanos que pretenda constituirse como partido político local, deberá presentar en el mes de enero del año siguiente al de la elección de gobernador, un escrito de intención en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento correspondiente.

### **10.2. Requisitos y obligaciones de las organizaciones que pretendan constituirse como partido político local.**

Establecen los artículos 31, numeral 3 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 15 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos

Locales en la Entidad; y 69 y 122 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesadas en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales que las organizaciones de ciudadanos tienen la obligación de informar a la Unidad Técnica de Fiscalización de forma mensual el origen, monto, destino y aplicación de los recursos que obtengan para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del registro como partido político a partir de la presentación del escrito de intención.

#### 10.3. Requisitos y documentos anexos al informe.

Señalan los artículos 120 y 121 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila que las organizaciones de ciudadanos, deberán de presentar sus informes incluyendo la totalidad de ingresos y gastos realizados durante el ejercicio objeto del informe; considerar la totalidad de los registros contables para su elaboración; tener soporte documental de la totalidad de operaciones; ser soportados por balanzas de comprobación y demás documentos contables y contener la firma de la persona responsable del órgano de finanzas. Además de lo anterior, se deberá acompañar de las pólizas correspondientes; el estado de cuenta bancario correspondiente al mes sujeto a revisión de la cuenta bancaria de la organización de ciudadanos, así como la conciliación bancaria correspondiente; los controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie; el inventario físico del activo fijo; en su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión; y contratos con Instituciones Financieras.

#### 10.4. Presentación del informe y plazo.

El arábigo 122 del Reglamento de Fiscalización, establece que, será a través del órgano de finanzas que la organización de ciudadanos presentará en forma impresa y en medio magnético los informes mensuales dentro de los diez días naturales siguientes a que concluya el mes correspondiente, lo anterior a partir de la presentación del escrito de intención y hasta el mes en el que el Consejo General resuelva sobre el registro del partido político local.

#### 10.5. Procedimiento de fiscalización.

Establece el artículo 123 del Reglamento de Fiscalización que será el Instituto a través de la Unidad Técnica quien ejercerá las facultades de fiscalización mediante los

procedimientos de revisión de informes de la organización de ciudadanos, comprendiendo el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, inspección y vigilancia, teniendo por objeto verificar la veracidad de lo reportado por la organización de ciudadanos, así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de financiamiento.

### **DÉCIMO PRIMERO. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**

Documentos anteriores, que debería exhibir dentro del plazo de diez días naturales contados a partir de que surtió efectos la notificación del acuerdo interno emitido por la Secretaria Ejecutiva y la Unidad Técnica de Fiscalización.

- 1.- Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del mes sujeto a revisión:
- 2.- Los egresos (Facturas) soportados con la documentación original expedida a nombre de la organización de ciudadanos. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.
- 3.- Recibo de pago de impuestos.
- 4.- Servicios Generales: Pagos de servicios como teléfono, electricidad, agua potable, vigilancia, limpieza, además del pago de arrendamiento de edificios y locales, mensajería y paquetería, cursos y seminarios, servicios profesionales (honorarios) y arrendamiento, mantenimiento de equipo de cómputo, mantenimiento de equipo de transporte, y mantenimiento de oficinas;
- 5.- Conciliación bancaria correspondiente;
- 6.- El inventario físico del activo fijo;
- 7.- En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión;
- 8.- En los registros contables se debe utilizar el catálogo de cuentas, anexo en el Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

### **DÉCIMO SEGUNDO. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**12.1** Resulta necesario hacer referencia de la documentación que fue presentada por la organización de ciudadanos como informe correspondiente al mes de febrero del año dos mil dieciocho, el día nueve (09) de marzo de dos mil dieciocho (2018) ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el cual consistía en:

1	Escrito para rendir informe (2)
2	Estado de cuenta Banorte (2) fojas 01-AL 28 FEB 2018
3	Estado de cuenta histórico, del 14/11/17 al 12/02/18
4	Recibo de aportaciones No 0005 por \$ 2,500.00 aportante Luis Carlos Acevedo Flores - originales
5	Identificación oficial - copia
6	Recibo de aportaciones No 0006 por \$ 2,500.00 aportante Roberto Carlos Gaona Hoyos
7	Identificación oficial - copia
8	Recibo de aportaciones No 0007 por \$ 2,500.00 aportante Patricia Esther Yeverino Mayola
9	Identificación oficial - copia
10	Recibo de aportaciones No 0008 por \$ 2,500.00 aportante Rosaura del Carmen Barrientos Hernández
11	Identificación oficial - copia
12	Póliza de Egresos No. 3
13	Póliza de Egresos No. 4
14	Póliza de Egresos No. 5
15	Póliza de Ingresos No. 5
16	Póliza de Ingresos No. 6
17	Carátula de activación del contrato de servicios bancarios -Banorte
18	Póliza de cheque al carbón No.1 Por \$ 6,000.00 - No. De cheque expedido 0000001 (gastos por comprobar).
19	Cheque No. 0000001 por \$ 6,000.00
20	Escrito para pago de renta -escrito para recibir la cantidad de \$ 5,000.00
21	Escrito para pago de renta -escrito para recibir la cantidad de \$ 10,000.00 - depósito de la renta
22	Contrato de arrendamiento por \$10,000.00 mensuales
23	Póliza de cheque al carbón No.002, por \$ 3,000.00 - No. De cheque expedido 0000002 (gastos por comprobar).
24	Cheque No. 0000002 por \$ 3,000.00
25	Solicitud de servicio Telmex



26	Ticket de pago Telmex por \$ 273.00
27	Factura No. 2421 -Gasolina
28	Ticket gasolina por \$ 150.00 - 27 enero del 2018
29	Factura No. 2371 -Gasolina
30	Ticket gasolina, por \$ 200.00 - 12 febrero del 2018
31	Póliza de diario- Control de folios - del 0001-0012
32	Balanza de comprobación
33	Recibo de aportaciones No 0009 por \$ 2,500.00 aportante Martha Monserrat de Jesús Macías Valles - original.
34	Identificación oficial
35	Recibo de aportaciones No 0010 por \$ 2,500.00 aportante Samuel Acevedo Presas - recibo original
36	Identificación oficial
37	Recibo de aportaciones No 0011 por \$ 2,500.00 aportante Yesenia Marisol García Méndez
38	Identificación oficial
39	Recibo de aportaciones No 0012 por \$ 2,500.00 aportante Sthephani Gil Ibarra
40	Identificación oficial
41	Anexo C-Mes febrero 2018.

1. Escrito para rendir informe.



Oficio PCS/A.C./003/2018

Saltillo, Coahuila a 09 de Marzo del 2018

**Uc. Gabriela María del León Farías**  
**Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.**  
**Presente.-**

Por medio del presente escrito acudo ante esta H. Autoridad a fin de dar contestación en relación al acuerdo sobre el informe del origen, monto y destino de los recursos que obtuvo la Asociación Civil POR COAHUILA SI A.C dentro del periodo que comprende del 01 de febrero de 2018 a 28 de febrero de 2018, tal y como se desprende del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo cual hago en las siguientes términos

Referente a toda la documentación comprobatoria de ingresos y egresos se anexan pólizas correspondientes.

- 1.- Se anexa estado de cuenta bancario del mes de febrero.
- 2.- Copia de contrato de cuenta bancaria.
- 3.- Se anexa recibos de aportación de socios.
- 3.- Polizas de cheques del mes de febrero.
- 4.- Comprobación del mes de febrero.
- 5.- Se presentan los controles de los folios de las aportaciones en efectivo y en especie.
- 5.- Balanza de Comprobación.
- 6.- Se exhibe contrato de arrendamiento.
- 7.- Aportaciones de Socios por concepto de Deposito de Renta.
- 8.- Se exhibe anexa C.

Todos y cada uno de las y los asociados tuvieron a bien donar material de oficina para el desarrollo de nuestra actividad, tal y como, hojas de máquina, folders, etc.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

2. Estado de cuenta Banorte.



PER: COAHUILA S/A  
CALLE 20 DE NOVIEMBRE 170  
PUEBLO INSURGENTES  
SANTILLO COAH. C.P. 25147  
DUCURSAL: 0963541 TEL: CENTRO  
TEL: D: ENVÍO CORREO



NÚMERO DE CUENTA  
N/C

PLAZA DE NEGOCIOS  
PLAZA 9850 PLAZA SALTILLO  
DIRECCION ALLEDOE 561 CEA 1140  
TEL: (TEL) 414-7839

**INFORMACIÓN DEL PERÍODO**

Periodo Del 01/Febrero/2018 al 28/Febrero/2018

Fecha de corte 28/Febrero/2018

Moneda PESOS

**RESUMEN INTEGRAL**

Producto	Nº. de Cuenta	CLAVE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE GLOBAL PM PAGO FIJO			\$0.00	\$10,501.20
INVERSION GLOBAL PM			\$0.00	\$0.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$0.00</b>	<b>\$10,501.20</b>

**DETALLE**

	EG PM PAGO FIJO	INVERSION GLOBA PM
Saldo inicial del periodo	\$ 0.00	\$ 0.00
+ Total de depósitos	\$ 20,000.00	\$ 0.00
Total de retiros	\$ 9,000.00	\$ 0.00
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00	\$ 0.00
- Total de comisiones cobradas	\$ 430.00	\$ 0.00
- IVA sobre comisiones cobradas	\$ 68.80	\$ 0.00
- Intereses Cobrados	\$ 0.00	\$ 0.00
Saldo actual	\$ 10,501.20	\$ 0.00
Saldo disponible al día*	\$ 10,501.20	\$ 0.00

**ENLACE GLOBAL PM PAGO FIJO**

Saldo inicial de \$0.00



DEPOSITOS	\$20,000.00
RETIROS	\$9,000.00
COMISIONES	\$430.00
GIROS CARGOS	\$68.80
<b>SALDO FINAL</b>	<b>\$10,501.20</b>

Saldo promedio mínimo	\$ 0.00	\$ 0.00
Lin. el Periodo 01 Feb al 28 Feb	\$ 6,357.14	\$ 0.00
Días que comprende el periodo	28	28

Tasa Bruta Anual	0.00%	0.00%
Interes Tasa Bruta Anual	\$ 0.00	\$ 0.00
Retención de ISR	\$ 0.00	\$ 0.00

<b>INTERESES NETOS GANADOS</b>	\$ 0.00	\$ 0.00
Depósitos de Cheques S.B.C	\$ 0.00	\$ 0.00
Comisiones pendientes de aplicar	\$ 0.00	\$ 0.00
Compras no aplicadas	\$ 0.00	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>

Cheques girados	2
Cheques girados sin comisión	1
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
Por comisiones	\$ 0.00

Consulte su estado de cuenta en formato digital a través de su Banca Electrónica BEM/BEP

Ecológico, práctico y seguro



ESTADO DE CUENTA / ENLACE GLOBAL PM PAGO FUIO

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) ▾

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPÓSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
31-ENE-18	SALED0 ANTERIOR			0.00
31-FEB-18	APERTURA DE CUENTA	0.00		0.00
31-FEB-18	DEPOSITO	10,000.00		10,000.00
12-FEB-18	LIQUID PAGADO CORDOZ		1,000.00	9,000.00
19-FEB-18	CHURRI PAGADO CORDOZ		1,000.00	8,000.00
26-FEB-18	DEPOSITO	1,000.00		9,000.00
28-FEB-18	COMISION POR CHEQUES COMISION ANUAL POR MOROS 0.18		0.00	9,000.00
28-FEB-18	IVA COMISION PM COMISION ANUAL POR MOROS 0.18		0.00	9,000.00
28-FEB-18	COMISION POR CHEQUES IMPROBOS AMOP OP FACILIDAD A MEMBRISA 0.18		0.00	9,000.00
28-FEB-18	IVA 00002 OP EXCELENS A MEMBRISA 0.18		0.00	9,000.00

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPÓSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
31-ENE-18	SALED0 ANTERIOR			0.00
01-FEB-18	APERTURA DE CUENTA	0.00		0.00

OTROS ▾

Mes:	FEBRERO de 2018
Excedentes de depósitos	55,000.00
Tipo de Cambio	5.16 6456
Resumen por cliente del ejercicio 2018	
Monto de excedente de depósitos	55,000.00

\*Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas, bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.

NO. DE CUENTA	GAT NOMINAL*	GAT REAL*	(+) INTERESES APLICABLES	(-) TOTAL DE COMISIONES
[REDACTED]	0.00%	-3.86%	0.00	0.00

Antes de Impuestos  
\* La GAT REAL es el rendimiento que obtendrás después de descontar la inflación estimada

Advertencia: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.  
El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta; de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

Aviso de privacidad  
Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad en [www.sanorte.com.mx](#) en el entendido de que su información será tratada con sujeción a las leyes establecidas en el referido Aviso de Privacidad.



**Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones**

Banca Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UEAU), ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. Correo electrónico: [lineabnorte.com](mailto:lineabnorte.com) o al teléfono: 01 800 627 2292 así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros [www.condusef.com.mx](http://www.condusef.com.mx) con número telefónico de atención en la Ciudad de México (55) 5340 8999 y desde el exterior de la República el 01 800 999 8060.

**Referencia de Abreviaturas**

ABF	Ahorros	COM	Comisión	EST	Estado	IMP	Impuesto
ABR	Cuenta Ahorro	CRB	Comisión	ISR	Impuesto Sobre la Renta	IPD	Impuesto
BR	Reserva	CPA	Cuenta	IVA	Impuesto al Valor Agregado	RFC	Registro Federal de Contribuyentes
CBAM	Cuenta de Ahorro	CA	Cuenta	INT	Intereses	REY	Reserva
CAH	Cuenta	CRP	Comisión	INTBC	Interbancaria	SBC	Saldo Saldo Buen Cobro
CR	Cuenta	CR	Comisión	INT	Intereses	STN	Estado de Cuenta
CAH	Cuenta	CRP	Comisión	LIQ	Liquidación/Pago		



Todos los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) en un monto equivalente a 400 000.00 USD por cliente por institución. Lo anterior se conforma con los artículos 20 y 21 del Reglamento que regula a dicho Instituto. Visita la página [www.ipab.com.mx](http://www.ipab.com.mx)



3. Estado de cuenta histórico.



Estado de Cuenta Histórico

Periodo: 14/11/2017 a 12/02/2018

Fecha Operación: 12/02/2018 13:30 C.R.: 0063 SUCURSAL SALTILLO CENTRO  
 No. Cuenta: [REDACTED] Nombre: POR COAHUILA SIAC Divisa: PESOS  
 Saldo Actual: 10,000.00 Saldo Inicial: 10,000.00 Saldo Disponible: 10,000.00

No. Operación	Fecha	Descripción	Debe	Haber	Saldo
1	01/02/2018	APERTURA	0.00	0.00	
2	01/02/2018	DEPOSITIVO	0.00	10,000.00	10,000.00

*[Handwritten signature and blue scribble]*



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

4. Recibo de aportaciones No 0005 por \$ 2,500.00 aportante Luis Carlos Acevedo Flores - originales.



RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS EN EFECTIVO OPERACIÓN ORDINARIA FEDERAL/LOCAL

AMBITO FEDERAL

AMBITO LOCAL

No. de folio  
Lugar  
Fecha  
Bueno por \$

5000

Saltita, Coahuila  
01 Feb 2018  
\$ 2,500.-

LA ASOCIACION CIVIL Per Coahuila S.C.

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE DEL APORTANTE Acevedo Flores Luis Carlos  
( APELLIDO PATERNO ) ( APELLIDO MATERNO ) ( NOMBRES )

DOMICILIO DEL APORTANTE [REDACTED]

CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

NUMERO DE REGISTRO EN EL PADRON DE ASOCIADOS [REDACTED]

TELEFONO [REDACTED]

POR LA CANTIDAD DE \$ 2,500.- Doce mil quinientos pesos con 00/100 ms.  
IMPORTE CON LETRA

CONCEPTO

CUOTA ORDINARIA

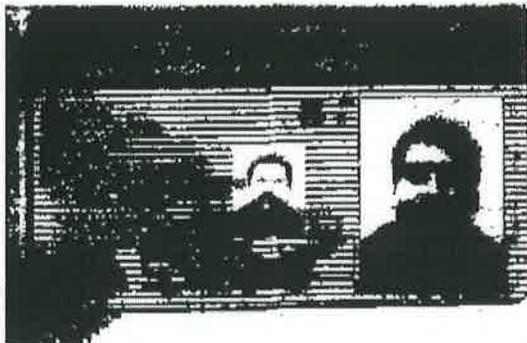
CUOTA EXTRAORDINARIA

[Signature]  
FIRMA DEL APORTANTE

[Signature]  
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANISMO  
DE FINANZAS

[Handwritten marks]

5. Identificación oficial.





6. Recibo de aportaciones No 0006 por \$ 2,500.00 aportante Roberto Carlos Gaona Hoyos



RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS EN EFECTIVO OPERACIÓN ORDINARIA FEDERAL/LOCAL

AMBIENTE FEDERAL       AMBIENTE LOCAL       No. de folio 0006  
 Lugar Saltillo, Coahuila  
 Fecha 01/06/2015  
 Monto por \$ 2,500.00

LA ASOCIACION CIVIL Per Coahuila Si  
 ACUSA RECIBO DE:  
 NOMBRE DEL APORTANTE Gaona Hoyos Roberto Carlos  
 (APELLIDO PATERNO)      (APELLIDO MATERNO)      (NOMBRES)

DOMICILIO DEL APORTANTE: \_\_\_\_\_  
 CLAVE DE ELECTOR: \_\_\_\_\_ S.F.C. \_\_\_\_\_  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL PADRON DE ASOCIADOS: \_\_\_\_\_  
 TELEFONO: \_\_\_\_\_

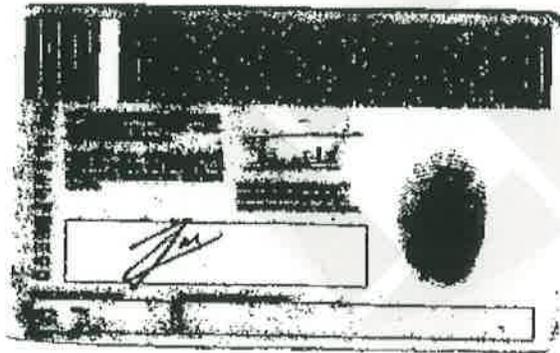
POR LA CANTIDAD DE \$ 2,500.00      Doce mil quinientos pesos 00/100ms  
 IMPORTE CON LETRA

CONCEPTO  
 CUOTA ORDINARIA       CUOTA EXTRAORDINARIA

FIRMA DEL APORTANTE \_\_\_\_\_      NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANISMO DE FINANZAS \_\_\_\_\_

*(Handwritten signatures in blue and purple ink)*

7. Identificación oficial.





8. Recibo de aportaciones No 0007 por \$ 2,500.00 aportante Patricia Esther Yeverino Mayola.



RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS EN EFECTIVO OPERACIÓN ORDINARIA FEDERAL/LOCAL

AMBITO FEDERAL       AMBITO LOCAL      No. de folio: 0007  
 Lugar: Sahila, Coahuila  
 Fecha: 01/08/2013  
 Importe por \$: \$ 2,500.00

LA ASOCIACION CIVIL: Por Coahuila S.C.  
 ACUSA RECIBO DE:  
 NOMBRE DEL APORTANTE: Yeverino Mayola Patricia Esther  
 (APELLIDO PATERNO)      (APELLIDO MATERNO)      (NOMBRES)

DOMICILIO DEL APORTANTE: [REDACTED]  
 CLAVES DE ELECTOR: [REDACTED]      R.F.C.: [REDACTED]  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL PADRON DE ASOCIADOS: [REDACTED]  
 TELEFONO: [REDACTED]

POR LA CANTIDAD DE \$ 2,500.00 (Dos mil quinientos pesos <sup>00/100</sup> 00/100) 00/100  
 IMPORTE CON LETRA

CONCEPTO:  
 CUOTA ORDINARIA       CUOTA EXTRAORDINARIA

FIRMA DEL APORTANTE: [Signature]  
 NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANISMO DE FINANZAS: [Signature]

*[Handwritten signature]*

9. Identificación oficial.





10. Recibo de aportaciones No 0008 por \$ 2,500.00 aportante Rosaura del Carmen Barrientos Hernández.

 RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS EN EFECTIVO OPERACIÓN ORDINARIA FEDERAL/LOCAL

AMBITO FEDERAL       AMBITO LOCAL       No. de folio 0008  
 Lugar Sothillo, Coah.  
 Fecha 01/11/2018  
 Bueno por \$ \$2,500.-

LA ASOCIACION CIVIL Por Coahuila Si

ACUSA RECIBO DE:  
 NOMBRE DEL APORTANTE Barrientos Hernández Rosaura del Carmen  
 ( APELLIDO PATERNO )      ( APELLIDO MATERNO )      ( NOMBRES )

DOMICILIO DEL APORTANTE [REDACTED]

CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]      R.F.C. [REDACTED]

NUMERO DE REGISTRO EN EL PADRON DE ASOCIADOS \_\_\_\_\_

TELEFONO [REDACTED]

POR LA CANTIDAD DE \$ \$ 2,500.-      (Doce mil quinientos pesos 00/100/1000)  
 IMPORTE CON LETRA

CONCEPTO  
 CUOTA ORDINARIA       CUOTA EXTRAORDINARIA \_\_\_\_\_

[Firma]      [Firma]  
 FIRMA DEL APORTANTE      NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANISMO DE FINANZAS

*[Handwritten signature]*

11. Identificación oficial.



12. Póliza de egresos no. 3.




POLIZA  
EXPEDICION DE CHEQUE 1 PARA PAGO DE ANTICIPO DE RENTA Y ANTICIPO DE ESCRITURAS

Eg No. 3

Fecha: 26/02/2018

Cuenta	Nombre
1120-001-000	CUENTA BANCARIA #
1210-006-000	EXPEDICION DE CHEQUE 1 PARA PAGO DE ANTICIPO DE RENTA Y ANTICIPO DE ESCRITURAS
1210-007-000	EXPEDICION DE CHEQUE 1 PARA PAGO DE ANTICIPO DE RENTA Y ANTICIPO DE ESCRITURAS

Debe	Haber
\$0.00	\$5,000.00

\$5,000.00	\$0.00
\$1,000.00	\$0.00

Hecho por: Revisado: Autorizado: **SUMAS IGUALES** Auditaron:

\$6,000.00	\$6,000.00
------------	------------

13. Póliza de egresos no. 4.



P Ó L I Z A  
Eg. No. 4  
CHEQUE NUMEROS PARA PAGO DE ANT. DE ESCRITURA , PAGO DE TELEFONO Y COMBUSTIBLE

Fecha: 09/02/2014

Cuenta	Nombre	Cantidad	Mayor
1120-001-000	CHEQUE NUMEROS PARA PAGO DE ANT. DE ESCRITURA , PAGO DE TELEFONO Y COMBUSTIBLE	\$0.00	\$3,000.00
1210-007-000	CHEQUE NUMEROS PARA PAGO DE ANT. DE ESCRITURA , PAGO DE TELEFONO Y COMBUSTIBLE	\$1,000.00	\$0.00
8000-003-019	CHEQUE NUMEROS PARA PAGO DE ANT. DE ESCRITURA , PAGO DE TELEFONO Y COMBUSTIBLE	\$1,727.00	\$0.00
8000-003-023	CHEQUE NUMEROS PARA PAGO DE ANT. DE ESCRITURA , PAGO DE TELEFONO Y COMBUSTIBLE	\$273.00	\$0.00

Hecho por	Revisado:	Autorizado:	SUMAS IGUALES	Auxiliar:	\$3,000.00	\$3,000.00
-----------	-----------	-------------	---------------	-----------	------------	------------

14. Póliza de egresos no. 5.

Hecho por: \_\_\_\_\_ Revisado: \_\_\_\_\_ Autorizado: \_\_\_\_\_

Sumas iguales: \$498.80      Auxiliere: \$498.80

Cuenta	Nombre	Dobro	Haber
1120-001-000	COMISIONES BANCARIAS DEL MES DE FEBRERO	\$0.00	\$430.00
1120-001-000	COMISIONES BANCARIAS DEL MES DE FEBRERO	\$0.00	\$68.80
6000-003-024	COMISIONES BANCARIAS	\$430.00	\$0.00
6000-003-029	COMISIONES BANCARIAS	\$68.80	\$0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$498.80</b>	<b>\$498.80</b>



POLIZA No. 5  
COMISIONES BANCARIAS DEL MES DE FEBRERO

Fecha: 08/02/2018

15. Póliza de ingresos no. 5.



POLIZA  
APORTACION DE SOCIOS MES DE FEBRERO

Cuenta  
1720-001-000  
4100-001-000

APORTACION DE SOCIOS MES DE FEBRERO  
APORTACION DE SOCIOS MES DE FEBRERO

lp No.	\$	Nombre CUENTA BANCAARIA #	Debe	Haber
		APORTACIONES DE ASOCIADOS	\$10,000.00	\$0.00
			\$0.00	\$10,000.00

Fecha: 09/02/2018

Monto por:

Revisado:

Autorizado:

SUMAS IGUALES  
Auxiliar: \$10,000.00

\$10,000.00

16. Póliza de ingresos no. 6.





Grupo Financiero Banorte  
R.F.C. BMN-930209-927  
Av. Revolución #3008  
Col. Primavera C.P.64830  
Monterrey, N.L.  
[www.banorte.com](http://www.banorte.com)

CAPÍTULO DE ACTIVACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS

MEDIO DE CONTRATACIÓN		FECHA		
SUCURSAL	[REDACTED]	01	02	2018
NÓ. DE SUCURSAL	[REDACTED]	DÍA	MES	AÑO

DATOS DEL CLIENTE

RAZÓN SOCIAL			
POR COAHUILA SI AC			
PORCENTAJE FISCAL	NÚMERO DE CLIENTE	R.F.C.	CALLE Y NÚMERO
100.00%	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
CÓDIGO	POBLACIÓN Y ESTADO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO LADA/NÚMERO
PUEBLO INSURGENTE	SALTILLO COAH	5137	[REDACTED]
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

REPRESENTANTES LEGALES DESIGNADOS POR EL CLIENTE PARA LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS CONTRATADOS

NOMBRE DE REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL	R.F.C.	C.U.R.P.	PORCENTAJE	DOMICILIO
LUIS CARLOS ACEVEDO FLORES	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00%	[REDACTED]
ROSALBA DEL CARMEN BARRANTES HERNANDEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00%	[REDACTED]

INFORMACIÓN DE LA CUENTA A LA QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO I y II DEL CONTRATO

TIPO DE CUENTA		DIVISA	RÉGIMEN		GANANCIA ANUAL TOTAL (GAT) ANTES DE IMPUESTOS	
INDIVIDUAL		PESOS	MANCOMUNADA			
NO. DE CUENTA	NOMBRE DEL PRODUCTO	CLAVE	NÚMERO DE TARJETA	GAT NOMINAL	GAT REAL	
[REDACTED]	CUENTA ENLACE GLOBAL PM PAGO FHO	[REDACTED]		N/A	N/A	
NO. DE INVERSIÓN ENLACE A LA CUENTA EJE		CLAVE	GAT NOMINAL	GAT REAL		
[REDACTED]		[REDACTED]	1.00%	- 2.65%		

La GAT REAL es el rendimiento después de descontar la inflación estacional



354399-303C-3ANPUCO-3-PROUJ-FRAN0010388008C



18. Póliza de cheque al carbón No.1 Por \$ 6,000.00 - No. De cheque expedido 0000001 (gastos por comprobar).

**CHEQUE PÓLIZA**

12/ Febrero / 2015

Reserva del Camero Benicentos Hernandez \$6000.00  
(Seis mil pesos 00/100 m.n.)

CONCEPTO DEL PAGO: Gastos por comprobar

FIRMA CHEQUE RECIBIDO: [Firma]

CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
SUMAS IGUALES					

HECHO POR: [Firma] REVISTADO: [Firma] AUTORIZADO: [Firma] ABOGADO: [Firma] ENVIADO: [Firma] PÓLIZA No. 1 001

DISTRIBUCIÓN CHEQUE - GÉNERO PUNTO Y CUBRA COLOR - ARCHIVO CON COMPROMISOS - CUBRA BLANCA - ARCHIVO NUMERO DE CHEQUE PARA CONTINUAR BANCARIAS

19. Cheque no. 0000001 por \$6,000.00.

POR COAHUILA SI AC

**BANORTE**  
CUENTA NUEVA

SALTILO, COAHUILA, FECHA: 12 / febrero / 2015 \$ 6,000.00

PÁGUESE ESTE CHEQUE A LA ORDEN DEL RESERVA del Camero Benicentos Hernandez MONEDA NACIONAL  
(Seis mil pesos 00/100 m.n.)

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE  
SUC. 0053 SALTILO CENTRO CTA. [Redacted] No. CUENTA [Redacted] NO. CHEQUE 0000001

20. Escrito para pago de renta -escrito para recibir la cantidad de \$ 5,000.00.

Saltillo, Coah. 15 de Febrero de 2018

Recibi de **POR COAHUILA SI AC** la cantidad de ~~\$5,000.00~~ (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de renta del mes de Febrero, de la casa ubicada en calle Alvaro Obregón #603 Zona Centro, de esta Ciudad.

---

SULTANA FACUSEH DABDUB



---

RECIBE POR AUSENCIA

JORGE ZABLAH FACUSEH

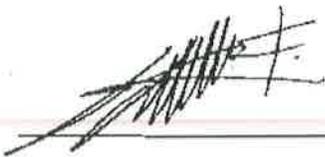


21. Escrito para pago de renta -escrito para recibir la cantidad de \$ 10,000.00- depósito de la renta.

Saltillo, Coah. 15 de Febrero de 2018

Recibí de **POR COAHUILA SI AC** la cantidad de ~~\$10,000.00~~ (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de depósito de renta , de la casa ubicada en calle Alvaro Obregón #603 Zona Centro, de esta Ciudad.

\_\_\_\_\_  
SULTANA FACUSEH DABDUB

  
\_\_\_\_\_  
RECIBE POR AUSENCIA

JORGE ZABLAH FACUSEH  


22. Contrato de arrendamiento por \$10,000.00 mensuales.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

QUE CELEBRAN ANTE LOS TESTIGOS QUE ALCANCE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE A QUIEN SE DENOMINARA "EL ARRENDADOR" LA C. SRA SULTANA FACUSEH DABOUD, CON DOMICILIO EN [REDACTED] TEL. PARTICULAR 944-[REDACTED] Y POR LA OTRA LA C. ROSAURA DEL CARMEN BARRIENTOS HERNANDEZ COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO SOCIAL DEMOCRATA INDEPENDIENTE PARTIDO POLITICO DE COAHUILA CON DOMICILIO EN CALLE [REDACTED] CON [REDACTED] QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" Y COMO FIADOR A LA C. LUIS CARLOS ACEVEDO FLORES CON DOMICILIO [REDACTED] P.

### DECLARACIONES:

#### I- "DECLARA "EL ARRENDADOR"

- A) QUE ESTA EN EL LEGITIMO PODER PARA ARRENDAR LA CASA UBICADA EN LA CALLE : OREGON NTE # 603, ZONA CENTRO EN SALTILLO, COAH., A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA COMO "EL INMUEBLE"
- B) QUE ES SU INTENCION ARRENDAR A : "EL ARRENDATARIO" EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO.

#### II DECLARA "EL ARRENDATARIO"

- A) QUE ES SU DESEO CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RESPECTO DEL INMUEBLE QUE LE ARRENDARIA "EL ARRENDADOR" A FIN DE QUE PUEDA DISPONER DEL INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS.
- B) QUE ES SU AVAL EL SR. C. LUIS CARLOS ACEVEDO FLORES, QUIEN SE OBLIGA EN FORMA SOLIDARIA CON EL ARRENDATARIO, COMPROMETIENDOSE A PAGAR A EL "ARRENDADOR" CUALQUIER ADEUDO QUE LLEGARA A TENER "EL ARRENDATARIO" CON MOTIVO DE CUALQUIER PAGO Y OBLIGACIONES QUE CONTRAE POR EL PRESENTE CONTRATO Y LAS QUE DERIVEN DE LA LEY DE LA MATERIA, RENUNCIANDO EL FIADOR EN LOS TERMINOS DEL ART. 3264 FRACC. PRIMERA, A LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCLUSION A QUE SE REFIEREN LOS ARTS. 3263, 3264 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE COAHUILA.

- C) QUE SEÑALAN COMO SU DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER CLASE DE NOTIFICACION Y/O AVISOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: OREGON NTE # 603, ZONA CENTRO EN SALTILLO, COAH

#### III DECLARAN LAS PARTES:

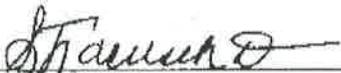
- A) QUE ES SU VOLUNTAD ES CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE SEA LEIDO Y ENTENDIDO QUE SE ENCUENTRAN LIBRES DE CUALQUIER IMPEDIMENTO LEGAL.
- B) QUE AL CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO SE CONSTITUYE DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA, SIN QUE EXISTA ERROR, DOLO, LESION, MALA FE O VIOLENCIA.
- C) HAN DECIDIDO SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

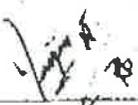
EL ARRENDADOR

  
C. SRA SULTANA FACUREH DABUD

EL ARRENDATARIO

  
ROSAURA BEN CARMEN BARRIENTOS HDZ  
PARTIDO SOCIAL DEMOCRATA  
INDEPENDIENTE PARTIDO POLITICO DE  
COAHUILA

AVAL:

  
C. LUIS CARLOS ACEVEDO FLORES

TESTIGO

  
C. LETICIA DEL CARMEN ALCOCER JIMENEZ

TESTIGO

  
C. MARIA LUCIA PEPI DE LA PERA

ANEXO A: COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL DEL ARRENDATARIO Y AVAL RESPECTIVAMENTE, COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO, QUEDANDO PENDIENTE LA ENTREGA DE LA COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA



23. Póliza de cheque al carbón No.002 por \$ 3,000.00 - No. De cheque expedido 0000002.

CHEQUE POLIZA						
COPIA DEL CHEQUE		19/Febrero 2018				
		Procura del Comercio Exterior - Hernandez \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 m.n.)				
CONCEPTO DEL PAGO					FINA CHEQUE RECIBIDO	
Gastos por comprobos						
CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER	
SUMAS IGUALES						
HECHO POR:	REVISADO:	AUTORIZADO:	AUXILIARES:	DIARIO	POLIZA No. 002	

DISTRIBUCIÓN: CHEQUE - VENE + LAMINADO + COPIA COLOR - ARCHIVO CON COMPROBANTES  
COPIA AL BANCO - SEPARAR EL CHEQUE DEL FONDO PARA CANCELAR EN SU BANCO

24. Cheque no. 0000002 por \$3,000.00.

FOR COAHUILA SIAC



CUENTA NUEVA

SALTILLO COAHUILA FONIA. 19/Febrero 2018. \$ 3,000.00  
Procura del Comercio Exterior Hernandez  
(Tres mil pesos 00/100 m.n.)  
MONEDA NACIONAL

SUBSIDIARIO DEL NORTE, S.A.  
DISTRIBUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
BANCA FINANCIERA BANORTE

SUC 0063 SALTILLO CENTRO  
CTA

0000002



25. Solicitud de servicio Telmex.

www.telmex.com.mx

**SOLICITUD DE SERVICIO**

**JMEX** Folio: **50381354** 178-2018/30 05-16

Orden de Servicio: 050381354  
 Nombre de Cliente: POR COAHUILA SJ A.C.  
 Solicita: INFINITUM EN PAQUETE \$549  
 FECHA/HORA: 02 de febrero de 2018 09:52 A.M.  
 Tienda: P20  
 Usuario: COOTSAJSA

Actividad o grupo: [Redacted]  
 Cliente TELMEX  Cliente Nuevo

Fecha: **2 Feb 18**  
 DD MM AA

JMEX tiene un Paquete a tu medida: **Plan 549**

**infinitem Publicar en**  
 En Paquete **directorio**  
 Contactos Negocio  
 TMI Negocio  
 Super Negocio **Costo contrato 18 pago**  
 Telmex Negocio sin límites 1  
 Número de líneas:  (hasta 2 líneas)  
 Telmex Negocio sin límites 2  
 Número de líneas:  (hasta 4 líneas)  
 Telmex Negocio sin límites 3  
 Número de líneas:  (hasta 6 líneas)

**infinitem 333**  
 3 Mb  
 0 Mb  
 0 Mb  
 00 Mb

Uso:  Línea  Residencial  
 Línea adicional  Comercial

**Servicios Digitales**  
 Identificación de llamadas  Seguimiento  
 Llamada en espera  Buzón Premium  
 Tras a la voz

Buzón TELMEX

**Otros servicios**  
 Recibo Integrado  Telcard  
 Facturación Agrupada  Cambio de número Actual  
 Número de Grupo Nuevo

**Complementa tu Línea o Paquete:**  
 Para LADA hazlo más pagado menos

Residenciales	Comerciales
<input type="checkbox"/> LADA Fácilto <input type="checkbox"/> LADA 100 Fronters (100 min) <input type="checkbox"/> LADA Fronters Hogar <input type="checkbox"/> LADA Única <input type="checkbox"/> LADA Ahorro <input type="checkbox"/> LADA 100 Interacional (100 min) <input type="checkbox"/> LADA 100 Interacional (50 min) <input type="checkbox"/> Plan 200 Minutos Largo Distancia Mundial <input type="checkbox"/> 50 minutos LADA Mundial*	<input type="checkbox"/> PLE <input type="checkbox"/> Destinos estratégicos LADA <input type="checkbox"/> Minutos FLEX 200 <input type="checkbox"/> Minutos FLEX 500 <input type="checkbox"/> Minutos FLEX Selección 200 <input type="checkbox"/> Minutos FLEX Selección 500 <input type="checkbox"/> LADA 500 Empresarial

\* Excepto Estados Unidos, Canadá y Cuba.

**Planes de Llamadas Locales adicionales al mes:**

Residenciales	Comerciales
<input type="checkbox"/> Plan 100 llamadas locales <input type="checkbox"/> Plan 50 llamadas locales	<input type="checkbox"/> Línea Negocio 200 <input type="checkbox"/> Línea Negocio 500 <input type="checkbox"/> Línea Negocio 1000 <input type="checkbox"/> Plan Negocio 100

**Minutos a celular**  
 150 minutos a celular 044

**Minutos a celular**  
 Plan Móvil 50  
 Plan Móvil 100

Para esta contratación aplican las Condiciones del Servicio siguientes:  
 Telefonía Básica  Largo Distancia  Portabilidad  Infinitem  Hogar  Negocio  Puro

Acepto la contratación de los Servicios TELMEX indicados, mismos que serán facturados en mi Recibo TELMEX. Consulta Telmex en telmex.com

Atendió: [Firma] Firma de aceptación: [Firma]

Se me informó y explicaron los términos y condiciones del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones para el Mercado

*[Handwritten signature]*



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

26. Ticket de pago Telmex por \$273.00.

### TELEFONOS DE MEXICO SAB DE CV

CENTRO DE ATENCION  
" CAT PLAZA DORADA "  
PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA  
NO. 1742, COL. REPUBLICA C.P. 06002  
SANTILLO, COAH.  
Tel: 800123-0000  
TICKET : PZO / 006353604

No. AFILIACION: 8418733  
FECHA: 02/02/2018 HORA: 11:53:31  
CAJA : UPR0410 SECUENCIA: 13  
HA SIDO ATENDIDO POR:  
TIMONEZ RODRIGUEZ UMBERTO  
CANT DESCRIPCION PRECIO  
2 5991001 TEL ALAM TELME 1548.00  
SECRETARIA PL  
SKU: 1032403 EAN: 7501786125057  
1 5991001 kit Instalacion 179.00  
el Secretaria  
SKU: 1012502 EAN: 7501739063041  
TOTAL \$ 1727.00  
EFECTIVO 2000.00  
Cambio: \$273.00

MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.  
.N.

A partir de la fecha de compra, tiene 7 dias naturales para que por conducto de Telmex se haga efectiva su garantía por fallas de funcionamiento, no cubre daño físico, deberá presentar: comprobante de compra, empaque original completo sin ningún daño, todos los accesorios y manuales y el producto sin contraseras. Despues de este plazo, la garantía sera atendida por el Fabricante conforme se establece en la POLIZA DE GARANTIA correspondiente.

Para mayores detalles consulte el manual de usuario.



27. Factura no. 2421 gasolina.



**SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXCO SA DE CV**

Edison Nta 1301 Talleres C.P. 64480  
Monterrey, Nuevo León

R.F.C. BGM-650714-DC2

Expedido en CP 64480, Monterrey, Nuevo León

Regimen Fiscal: 620 - Opcional para Grupos de Sectores

MRY24952421

00001000000404231059

FECHA: 14/02/2016

<b>NOMBRE</b>	POR COAHUILA SI A.C.		<b>CDLONIA</b>	70MA CFNTRD
<b>DIRECCION</b>	Obregon 603		<b>C.P.</b>	25000
<b>CIUDAD</b>	Saltillo		<b>TIPO COMPROBANTE</b>	1 - Ingresos
<b>ESTADO</b>	Coahuila		<b>USO CFDI</b>	GG3 - Gastos en general
<b>R.F.C.</b>	C51-180116-QD3			

<b>MONEDA</b>	MDN - Peso Mexicano	<b>TIPO DE CAMBIO</b>	1.00	<b>FORMA DE PAGO</b>	01 - Efectivo
<b>CONDICIONES DE PAGO</b>	CONTADO	<b>CONFIRMACION</b>		<b>METODO DE PAGO</b>	PUE - Pago en una sola exhibición

15101506	32011	6.527572	LTR	Litros	MAGNA (LT)	\$ 15.219983	002 IVA	\$ 20.21	\$ 129.79
----------	-------	----------	-----	--------	------------	--------------	---------	----------	-----------

Clave PEMEX de las estaciones de servicio del grupo: 0000104619 (E04066)

Cantidad con Letra: CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.

Subtotal	\$ 129.79
Descuento	\$ 0.00
Impuestos Trazados	\$ 20.21
Impuestos Retenidos	\$ 0.00
<b>Total Comprobante</b>	<b>\$ 150.00</b>

Folio Fiscal		Certificado Digital SAT	Fecha de Certificación
B270B6C-A78D-48ES-DB1D-AE73A3EFF7D		00001000000404014820	2016-02-16T14:29:21
Cadena Original			
[1]1B2F0B96C-A78B-46F5-BB1B-AE73A3EFF7D2016-02-16T14:29:21#08U6U6QNZ1Mx7Uz3r5SjCzOyJEXa8GgOdKv53gnpERTdkVK1bbCr5ZnlJTLMSg+xBNCZbXRmGNa59dRVCFTV3ezg8Hefn79uGO70WtTqVJUWFZoh1XCot4ZB2S8pzyCvvaTat8ebnrcowvsteO8AnFMDQmPZ3GLSR3QmVa8trEVDV6SOP4ZLQwe5ltu72F9qLURaouhL0Yoc38odSXkAYm6zvVz93TrWychadJ7WDAavTzTvaN0cAlItma7wPwlvycagADUW9K4NvK8DhwQVQ8Yv3AqPJeC6b8SA5c+fmshLNPvc10aC5g+J00001000000404014820]			
Bello Digital del Emisor			
#08U6U6QNZ1Mx7Uz3r5SjCzOyJEXa8GgOdKv53gnpERTdkVK1bbCr5ZnlJTLMSg+xBNCZbXRmGNa59dRVCFTV3ezg8Hefn79uGO70WtTqVJUWFZoh1XCot4ZB2S8pzyCvvaTat8ebnrcowvsteO8AnFMDQmPZ3GLSR3QmVa8trEVDV6SOP4ZLQwe5ltu72F9qLURaouhL0Yoc38odSXkAYm6zvVz93TrWychadJ7WDAavTzTvaN0cAlItma7wPwlvycagADUW9K4NvK8DhwQVQ8Yv3AqPJeC6b8SA5c+fmshLNPvc10aC5g+J00001000000404014820]			
Bello Digital del SAT			
JrGE21P4V42Jc0h+87pWDFm+AyPLBcRqYXZUvBVAVM/R0MJD0YyG+6pSS4g39eCF96BRuJltpVULudYz3JH48RP5NEI2zRUJ+GK2p9Pp8eDMMf0qUNWk0YUNP12gk8Y9CAKAmKc7yLLZ8rVYy7bJLASSAVNR65uAAeG8Lp8hP1FvY5W3gkHecVc3ZXS8N8SONCvPuTYLmurPEZUB9VFvXZLJYASH6AFqJyKatsBC00xGdK5dqpPymWDDqVv1hPw0g3Y0aou8ng7EMk6nD1s2K0ETUQA2q2Bde0KA1ypVQvKFWPrcQy8krCGhU0TRg+J00001000000404014820]			



28. Ticket gasolina por \$150.00 del 27 de enero de 2018.

**OXO GAS CARDENAS**  
www.oxogas.com TEL: 01800 899-6427  
SEGUNDA SA DE CV TEL SALTILLO 4146589  
EDISON NTE 1301 COL TALLERES MPY, N.L.  
AVC. PTE. CARDENAS No. 303 SALTILLO COAH  
E.S. 84956  
SIG 950719 DC2  
CLAVE CLIENTE PEMEX: 0000104519

Regimen Opcional para Grupos de Sociedades  
Lugar de Emisión: Coahuila

ORIGEN: ORIGINAL  
INDICA: 02  
FOLIO: 000  
FECHA: 27/01/2018 (\$71441290)  
POSICION: 2  
TERMINAL: 6  
MID ID: 1268

>> FORMA DE PAGO <<<  
> PAGO EN EFECTIVO <

PRODUCTO	CANTIDAD	U.M.	PRECIO	IMPORTE
MAGNA (LT)	8.528 L		17.58	150.00
			(CLAVE PEMEX: 32611)	
<b>TOTAL:</b>				<b>150.00</b>

(ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)

central@ox.com.mx

29. Factura no. 2317 de gasolina.



**SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO SA DE CV**

Edifico No. 1301 Talleres C.P. 64460  
Monterrey, Nuevo Leon

R.F.C. SGM-880114-DC2

Estadido en CP 64460, Monterrey, Nuevo Leon

Plégram Farcil. B23 - Opcional para Grupos de Sociedades

MRY24952371

00001000000404231058

FECHA: 14/02/2018

<b>NOMBRE</b>	Por Coahuila SI A.C	<b>COLONIA</b>	ZONA CENTRO
<b>DIRECCION</b>	OBREGON 003	<b>C.P.</b>	25000
<b>CIUDAD</b>	Saltillo	<b>TIPO COMPROBANTE</b>	I - Ingresos
<b>ESTADO</b>	Coahuila	<b>USO CFDI</b>	G03 - Gastos en general
<b>R.F.C.</b>	CSI-180116-G03		

<b>MONEDA</b>	MXN - Peso Mexicano	<b>TIPO DE CAMBIO</b>	1.00	<b>FORMA DE PAGO</b>	01 - Efectivo
<b>CONDICIONES DE PAGO</b>	CANTADO	<b>CONFIRMACION</b>		<b>METODO DE PAGO</b>	PUE - Pago en una sola exhibición

15101606	22011	11,188346	LTR	Litros	MAGNA (LT)	\$ 15,495545	0x2 IVA	\$ 26.98	\$ 173.04
----------	-------	-----------	-----	--------	------------	--------------	---------	----------	-----------

Clevo PEMEX de las estaciones de servicio del grupo: 0000110005 (E11975)

Cantidad con Letras, OOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Subtotal	\$ 173.04
Descuento	\$ 0.00
Impuestos Transferidos	\$ 26.98
Impuestos Retenidos	\$ 0.00
<b>Total Comprobante</b>	<b>\$ 200.00</b>



Folio Fiscal	Certificado Digital SAT	Fecha de Certificación
CE0553DE-D01B-47C8-9681-7839096D870C	00001000000404614920	2018-02-16T14:26:39
<b>Cadena Original</b>		
[1.1]CE0553DE-D01B-47C8-9681-7839096D870C 2018-02-16T14:26:39 6F3dDexZYW3UDwyyhQeYsA01dF1VzUZZUghNjmaYMp+8k4oB8Cu+m4QgKQJAndaOLuHvOJSPNPh1hE6vYNYISYgwhhXS5YWKUyTbwdeIAvYeRUPp40pnnnJHteCaEg4105BD9jmcwnc+7nESJAsJEJbt16uRWMv0XskMuKm166uYrcyHm44r384nmVCJgPYh3RDU5TPwF+LGZFb06BRmkOEXCdyWkKbeGWEI55OmObGcJbrmsJkYmcdppTU Mh5Y8dpoaWkkyNICZZYLd3pmGgQ352NZqN1SlaVuM85uXJCw== 00001000000404614920		
<b>Sello Digital del Emisor</b>		
6F3dDexZYW3UDwyyhQeYsA01dF1VzUZZUghNjmaYMp+8k4oB8Cu+m4QgKQJAndaOLuHvOJSPNPh1hE6vYNYISYgwhhXS5YWKUyTbwdeIAvYeRUPp40pnnnJHteCaEg4105BD9jmcwnc+7nESJAsJEJbt16uRWMv0XskMuKm166uYrcyHm44r384nmVCJgPYh3RDU5TPwF+LGZFb06BRmkOEXCdyWkKbeGWEI55OmObGcJbrmsJkYmcdppTU Mh5Y8dpoaWkkyNICZZYLd3pmGgQ352NZqN1SlaVuM85uXJCw==		
<b>Sello Digital del SAT</b>		
ccRv7R0r03UcAaOXuNkYvRzMLUProt57rAwK5pomQWC96udH0GRXPDUMLFpeCAkscCF+SGIDeOTEMWDM28cat.QU/rzWGoAEyRMAC4J8ZVhdM1groWk70Loo52H8pocCgRZ9+KTYMZJF6TPIREK71TFSLP99efjyrtgocHLA18H5PhoRwfu2p4AFLx5iYGalFRKJkpx9RNi2AZZvTYNOM4yF0mN4V+zYDP9JTa3YzuS7e83vqJG5prntvom3mCAmGPEIDaNGubXyWEITZWPmgyTbktb0cXw5rAyN0CwHPC0mT85Vh04AA==		



Hoja 1 / 1  
Este documento es una representación impresa de un CFDI

30. Ticket de gasolina por \$200.00 del 12 de febrero de 2018.

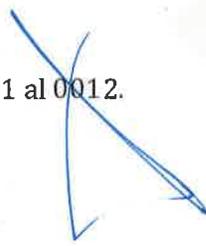


# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

CXXO CLAVE LOS LLANOS  
 SEGUER SA DE CV  
 PERSONA NATURAL DE TALLERES MTY S.L.  
 B.V.O. JESUS VALDEZ SANCHEZ NO.25A  
 SALTILLO COAHUILA  
 SEMA ATENCION  
 CLIENTE (CPE): 00011686  
 REGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES  
 Lugar de Expedición  
 Saltillo, Coahuila  
 ORIGINAL  
 NOTA 11756113  
 FOLIO : 00756113  
 FECHA : 12/09/2011 11:16:17 1756099-00  
 PLICACION: 1  
 TERMINAL: 1  
 MÓDULO : 9675  
 >> FORMA DE PAGO <<<  
 > PAGO EN EFECTIVO <  
 PRODUCTO CANTIDAD P.P. PRECIO IMPORTE  
 PIZZA (LT (CLAVE PIZEX 32813)  
 11.167 17.91 200.00  
 TOTAL: 200.00  
 (Cientos pesos 200.00 N.N.)

31. Póliza de diario y control de folios del 0001 al 0012.



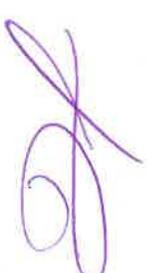


**POLIZAS DE DIARIO**  
SUJETO OBLIGADO:  
ÁMBITO:  
COMITÉ:  
ENTIDAD:  
ID. CONTABILIDAD:

Asociación Civil POR COAHUILA SI AC  
LOCAL  
COMITE EJECUTIVO ESTATAL  
COAHUILA

**CONTROL DE FOLIOS APORTACIONES DE ASOCIADOS**

FOLIO	NOMBRE	IMPORTE	FECHA
0001	Luis Carlos Acevedo Flores	2,000.00	Enero
0002	Roberto Carlos Gaona Hoyos	1,000.00	Enero
0003	Patricia Esther Yevefino Mayola	1,123.00	Enero
0004	Rosaura del Carmen Barrientos Hernandez	1,000.00	Enero
0005	Luis Carlos Acevedo Flores	2,500.00	Febrero
0006	Roberto Carlos Gaona Hoyos	2,500.00	Febrero
0007	Patricia Esther Yevefino Mayola	2,500.00	Febrero
0008	Rosaura del Carmen Barrientos Hernandez	2,500.00	Febrero
0009	Martha Monserrath de Jesus Macias Valles	2,500.00	Febrero
0010	Samuel Acevedo Presas	2,500.00	Febrero
0011	Yezenia Marisal Garcia Mendez	2,500.00	Febrero
0012	Stepany Gil Ibarra	2,500.00	Febrero
0013			
0014			
0015			
0016			
0017			
0018			
0019			
0020			



32. Balanza de comprobación.





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo inicial	Total de cargos	Total de abonos	Saldo final
- 1110-000-000	FONDO FIJO DE CAJA	0.00	0.00	0.00	0.00
1110-001-000	CAJA CHUCA	0.00	0.00	0.00	0.00
- 1120-000-000	BANCOS	0.00	20,000.00	9,499.80	10,501.20
1120-001-000	CUENTA BANCARIA #	0.00	20,000.00	9,499.80	10,501.20
- 1140-000-000	INVERSIONES EN	0.00	0.00	0.00	0.00
1140-001-000	INVERSIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
- 1150-000-000	CLIENTES	0.00	0.00	0.00	0.00
1150-001-000	CONTADO	0.00	0.00	0.00	0.00
1150-002-000	CREDITO	0.00	0.00	0.00	0.00
1155-000-000	ESTIMACION DE	0.00	0.00	0.00	0.00
1180-000-000	DEUDORES	0.00	0.00	0.00	0.00
1185-000-000	FUNCCIONARIOS Y	0.00	0.00	0.00	0.00
1170-000-000	DOCUMENTOS POR	0.00	0.00	0.00	0.00
- 1180-000-000	IMPUESTOS A FAVOR	0.00	0.00	0.00	0.00
1180-001-000	IVA A FAVOR	0.00	0.00	0.00	0.00
1180-002-000	ISR A FAVOR	0.00	0.00	0.00	0.00
1180-003-000	IETU A FAVOR	0.00	0.00	0.00	0.00
- 1200-000-000	IVA ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	0.00
1200-001-000	IVA POR ACREDITAR	0.00	0.00	0.00	0.00
1200-002-000	IVA ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	0.00
- 1205-000-000	IVA PAGADO	0.00	0.00	0.00	0.00
1205-001-000	IVA PAGADO	0.00	0.00	0.00	0.00
- 1210-000-000	PAGOS ANTICIPADOS	4,000.00	7,000.00	0.00	11,000.00
1210-001-000	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00	0.00	0.00
1210-002-000	RENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
1210-003-000	GASTOS PAGADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
1210-004-000	ANTICIPOS DE	0.00	0.00	0.00	0.00
1210-005-000	ANTICIPOS A	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00
1210-006-000	ANTICIPO DE RENTA	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
1210-007-000	ANTICIPO DE	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
- 1220-000-000	ANTICIPOS DE	0.00	0.00	0.00	0.00
1220-001-000	PAGOS	0.00	0.00	0.00	0.00
1220-002-000	ISR RETENIDO POR	0.00	0.00	0.00	0.00
1220-003-000	SUBSIDIO AL EMPLEO	0.00	0.00	0.00	0.00
1220-004-000	IDR RETENIDO	0.00	0.00	0.00	0.00
- 1310-000-000	TERRENOS	0.00	0.00	0.00	0.00
1310-001-000	TERRENOS	0.00	0.00	0.00	0.00
1310-002-000	ACTUALIZACIÓN DEL	0.00	0.00	0.00	0.00
1320-000-000	EDIFICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
1330-000-000	EQUIPO DE	0.00	0.00	0.00	0.00
1340-000-000	EQUIPO DE	0.00	0.00	0.00	0.00
1350-000-000	EQUIPO DE OFICINA	0.00	0.00	0.00	0.00
1360-000-000	DEPRECIACION DE	0.00	0.00	0.00	0.00
1361-000-000	DEPRECIACION	0.00	0.00	0.00	0.00
1362-000-000	DEPRECIACION	0.00	0.00	0.00	0.00
1363-000-000	DEPRECIACION DE	0.00	0.00	0.00	0.00
1400-000-000	GASTOS DE	0.00	0.00	0.00	0.00
1410-000-000	AMORTIZACION DE	0.00	0.00	0.00	0.00
1420-000-000	DEPOSITOS EN	0.00	0.00	0.00	0.00
1430-000-000	DEPOSITOS DE	0.00	0.00	0.00	0.00
2110-000-000	PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	0.00
- 2120-000-000	ACREEDORES	0.00	0.00	0.00	0.00
- 2120-001-000	CREDITOS INFONAVIT	0.00	0.00	0.00	0.00



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

2120-001-	EMPLEADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
2130-000-000	DOCUMENTOS POR	0.00	0.00	0.00	0.00
2150-000-000	IMPUESTOS POR	0.00	0.00	0.00	0.00
2150-001-000	RETENCIONES ISR E	0.00	0.00	0.00	0.00
2150-001-	RETENCIONES ISR	0.00	0.00	0.00	0.00
2150-001-	RETENCIONES ISR	0.00	0.00	0.00	0.00
2150-001-	RETENCIONES ISR	0.00	0.00	0.00	0.00
2150-001-	RETENCIONES IVA	0.00	0.00	0.00	0.00
2150-001-	RETENCIONES IVA	0.00	0.00	0.00	0.00
2150-002-000	COSTO SOCIAL DE LA	0.00	0.00	0.00	0.00
2150-002-	IMSS CUOTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
2150-002-	IMSS CUOTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
2150-002-	CESANTIA Y VEJEZ	0.00	0.00	0.00	0.00
2150-002-	CESANTIA Y VEJEZ	0.00	0.00	0.00	0.00
2150-002-	IMFONAVIT	0.00	0.00	0.00	0.00
2150-002-	RETIRO	0.00	0.00	0.00	0.00
2150-003-000	OTROS IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
2150-003-	2.5% SOBRE NOMINA	0.00	0.00	0.00	0.00
2180-000-000	ISR POR PAGAR	0.00	0.00	0.00	0.00
2180-001-000	ISR POR PAGOS	0.00	0.00	0.00	0.00
2180-002-000	ISR ANUAL	0.00	0.00	0.00	0.00
2185-000-000	IETU A PAGAR	0.00	0.00	0.00	0.00
2185-001-000	IETU PAGOS	0.00	0.00	0.00	0.00
2185-002-000	IETU ANUAL	0.00	0.00	0.00	0.00
2170-000-000	I.V.A. TRASLADADO	0.00	0.00	0.00	0.00
2170-001-000	I.V.A. COBRADO	0.00	0.00	0.00	0.00
2170-002-000	I.V.A. POR COBRAR	0.00	0.00	0.00	0.00
2170-003-000	I.V.A. POR PAGAR	0.00	0.00	0.00	0.00
2180-000-000	ANTICIPOS DE	0.00	0.00	0.00	0.00
2200-000-000	CREDITOS	0.00	0.00	0.00	0.00
3100-000-000	PARTES SOCIALES	0.00	0.00	0.00	0.00
3100-001-000	APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
3300-000-000	REMANENTE DE	0.00	0.00	0.00	0.00
3400-000-000	REMANENTE DEL	0.00	0.00	0.00	0.00
4100-000-000	INGRESOS	5,123.00	0.00	20,000.00	25,123.00
4100-001-000	APORTACIONES DE	5,123.00	0.00	20,000.00	25,123.00
4100-002-000	INGRESOS AL 11%	0.00	0.00	0.00	0.00
4100-003-000	INGRESOS AL 0%	0.00	0.00	0.00	0.00
4100-004-000	INGRESOS EXENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-000-000	GASTOS GENERALES	1,123.00	2,498.80	0.00	3,621.80
6000-001-000	GASTOS DE	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-001-	SUELDOS Y	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-001-	MORAS EXTRAS	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-001-	COMISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-001-	BONOS	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-001-	AGUINALDO	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-001-	VACACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-001-	PRIMA VACACIONAL	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-001-	CURSOS Y BECAS	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-001-	VALES DE DESPENSA	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-001-	AYUDA DE COMEDOR	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-001-	FONDO DE AHORRO	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-002-000	COSTO SOCIAL DE LA	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-002-	CUOTA IMSS	0.00	0.00	0.00	0.00



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

6000-002-	RETIRO GESANTIA Y	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-002-	APORTACIONES AL	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-002-	2.5% SOBRE NOMINA	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-000	GASTOS	1,123.00	2,496.80	0.00	3,621.80
6000-003-	DESPENSA Y ART	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	MANTTO EQUIPO DE	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	MANTTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	MANTTO DE	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	SOFTWARE	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	RENTA DE LOCALES	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	RENTA DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	PAPELERIA Y	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	HONORARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	HONORARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	CUOTAS Y	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	DONATIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	IMPUESTOS Y	1,123.00	0.00	0.00	1,123.00
6000-003-	IMPUESTO PREDIAL	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	AGUA	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	OTROS IMPUESTOS Y	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	MENSAJERIA	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	TELEFONOS	0.00	1,727.00	0.00	1,727.00
6000-003-	INTERNET	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	LUZ	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	VIGILANCIA	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	COMBUSTIBLES Y	0.00	273.00	0.00	273.00
6000-003-	DEPRECIACION DE	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	DEPRECIACION	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	DEPRECIACION DE	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	AMORTIZACION DE	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	COMISIONES	0.00	496.80	0.00	496.80
6000-003-	COMISIONES SOBRE	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	DIVERSOS	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-003-	NO DEDUCIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-004-000	GASTOS DE VIAJE	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-004-	BOLETOS DE AVION	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-004-	PASAJES Y	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-004-	HOSPEDAJE	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-004-	ALIMENTACION	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-004-	OTROS GASTOS DE	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-005-000	GASTOS DE	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-005-	COMIDAS CON EL	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-005-	COMIDAS DE	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-005-	GASTOS DE FIN DE	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-007-000	ANTICIPOS DE	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-007-	SOCIO A	0.00	0.00	0.00	0.00
6000-007-	SOCIO B	0.00	0.00	0.00	0.00
7100-000-000	PRODUCTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
7100-001-000	INTERESES	0.00	0.00	0.00	0.00
7100-002-000	INTERESES	0.00	0.00	0.00	0.00
7100-003-000	UTILIDAD CAMBIARIA	0.00	0.00	0.00	0.00
7100-004-000	OTROS	0.00	0.00	0.00	0.00



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- 7200-000-000	OTROS PRODUCTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
7200-001-000	EN VENTAS DE	0.00	0.00	0.00	0.00
7200-002-000	OTROS	0.00	0.00	0.00	0.00
- 7500-000-000	GASTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
7500-001-000	INTERESES A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00
7500-002-000	PERDIDA CAMBIARIA	0.00	0.00	0.00	0.00
7500-003-000	COMISION POR	0.00	0.00	0.00	0.00
- 7750-000-000	OTROS GASTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
7750-001-000	PERDIDA EN VENTA	0.00	0.00	0.00	0.00
7750-002-000	OTROS GASTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
- 8000-000-000	IMPUESTOS A LA	0.00	0.00	0.00	0.00
8000-001-000	ISR	0.00	0.00	0.00	0.00
8000-002-000	IETU	0.00	0.00	0.00	0.00
9000-000-000	CUENTAS DE ORDEN	0.00	0.00	0.00	0.00
		\$ 0.00	\$ 29,488.80	\$ 29,488.80	\$ 0.00

*[Handwritten signature in blue ink]*  
*[Handwritten signature in purple ink]*





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

33. Recibo de aportaciones no. 0009 por \$2,500.00 aportante Martha Monserrat de Jesús Macías Valles - original.



RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS EN EFECTIVO OPERACIÓN ORDINARIA FEDERAL/LOCAL

AMBITO FEDERAL       AMBITO LOCAL       No. de folio 0009  
 Lugar Coahuila, Coahuila  
 Fecha 01 Feb 2018  
 Bueno por \$ 2,500.00

LA ASOCIACION CIVIL Por Coahuila ISI  
 ACUSA RECIBO DE:  
 NOMBRE DEL APORTANTE Macías Valles Martha Monserrat de Jesús  
 (APELLIDO PATERNO)      (APELLIDO MATERNO)      (NOMBRES)

DOMICILIO DEL APORTANTE \_\_\_\_\_  
 CLAVE DE ELECTOR \_\_\_\_\_ R.F.C. \_\_\_\_\_  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL PADRON DE ASOCIADOS \_\_\_\_\_  
 TELEFONO \_\_\_\_\_

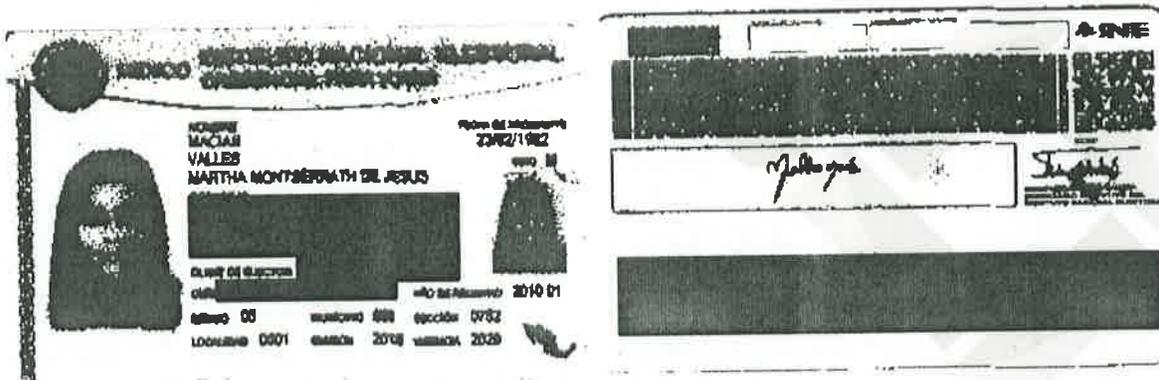
POR LA CANTIDAD DE \$ 2,500.00      dos mil quinientos pesos 00/100 cent  
 IMPORTE CON LETRA

CONCEPTO  
 CUOTA ORDINARIA       CUOTA EXTRAORDINARIA

Martha Macías  
 FIRMA DEL APORTANTE

[Signature]  
 NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANISMO DE FINANZAS

34. Identificación oficial.



35. Recibo de aportaciones No 0010 por \$ 2,500.00 aportante Samuel Acevedo Presas - recibo original.



RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS EN EFECTIVO OPERACIÓN ORDINARIA FEDERAL/LOCAL

0010

AMBITO FEDERAL       AMBITO LOCAL       No de folio \_\_\_\_\_  
 Lugar Saltillo, Coahuila  
 Fecha 01/10/2019  
 Bueno por \$ 2500.00

LA ASOCIACIÓN CIVIL Por Coahuila Si

ACUSA RECIBO DE

NOMBRE DEL APORTANTE Acevedo Presas Samuel

DOMICILIO DEL APORTANTE C. Rio Lameci #121 U. Soc. Manantiales del Valle

CLAVE DE ELECTOR AGP05MEDIC0007H000      A.P.C. AGP052000

NUMERO DE \_\_\_\_\_

TELEFONO 844 461 59 93

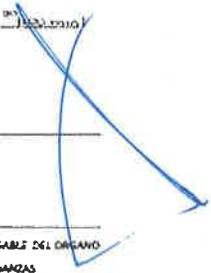
POR LA CANTIDAD DE \$ 2500.00      Doce mil quinientos pesos      ordinaria  
 IMPORTE CON LETRA

CONCEPTO

CUOTA ORDINARIA       CUOTA EXTRAORDINARIA

  
 FIRMA DEL APORTANTE

  
 NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANISMO DE FINANZAS

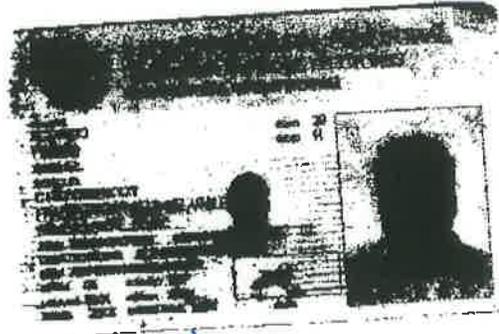



36. Identificación oficial.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila



37. Recibo de aportaciones No 0011 por \$ 2,500.00 aportante Yesenia Marisol García Méndez.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila



RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS EN EFECTIVO OPERACIÓN ORDINARIA FEDERAL/LOCAL

AMBITO FEDERAL       AMBITO LOCAL       No de folio 0011  
 Lugar Saltillo, Coahuila  
 Fecha 01 de febrero de 2017  
 Bueno por \$ 2,500.00

LA ASOCIACION CIVIL Por Coahuila Si  
 ACUSA RECIBO DE:  
 NOMBRE DEL APORTANTE García Méndez Yezenia Marisol  
 (APELLIDO PATERNO)      (APELLIDO MATERNO)      (NOMBRALES)

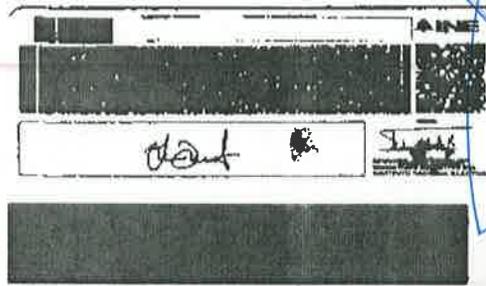
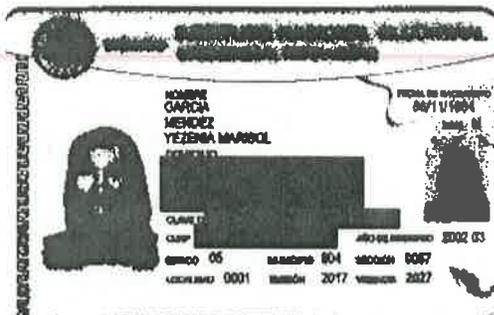
DOMICILIO DEL APORTANTE [REDACTED]  
 CLAVE DE ELLECTOR [REDACTED]      R.F.C. [REDACTED]  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL PADRON DE ASOCIADOS [REDACTED]

TELEFONO [REDACTED]  
 POR LA CANTIDAD DE \$ 2,500.00      (Dos mil quinientos pesos 00/100) IMPORTE CON LETRA

CONCEPTO  
 CUOTA ORDINARIA       CUOTA EXTRAORDINARIA

[Signature]      [Signature]  
 FIRMA DEL APORTANTE      HOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANISMO DE FINANZAS

### 38. Identificación oficial.



### 39. Recibo de aportaciones No 0012 por \$ 2,500.00 aportante Sthephani Gil Ibarra.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila



### RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS EN EFECTIVO OPERACIÓN ORDINARIA FEDERAL/LOCAL

AMBITO FEDERAL       AMBITO LOCAL       No. de folio 0012  
 Lugar Saltillo, Coah.  
 Fecha 01 Feb 2018  
 Bueno por \$ 2'500.-

LA ASOCIACION CIVIL Por Coahuila SI

ACUSA RECIBO DE:  
 NOMBRE DEL APORTANTE Gil Ibana Stephani  
 (APELLIDO PATERNO)      (APELLIDO MATERNO)      (NOMBRES)

DOMICILIO DEL APORTANTE [REDACTED]  
 CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]      R.F.C. [REDACTED]

NUMERO DE REGISTRO EN EL PADRON DE ASOCIADOS \_\_\_\_\_

TELEFONO [REDACTED]

POR LA CANTIDAD DE \$ 2'500      1. Dos mil quinientos pesos 00/100  
 IMPORTE CON LETRA

CONCEPTO  
 CUOTA ORDINARIA       CUOTA EXTRAORDINARIA

[Firma]  
 FIRMA DEL APORTANTE

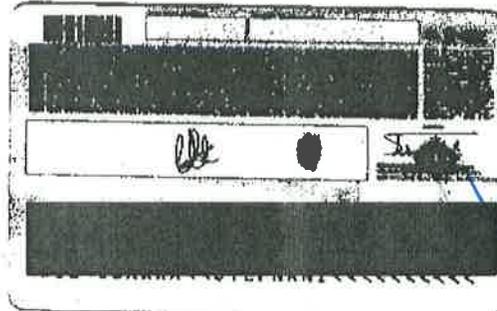
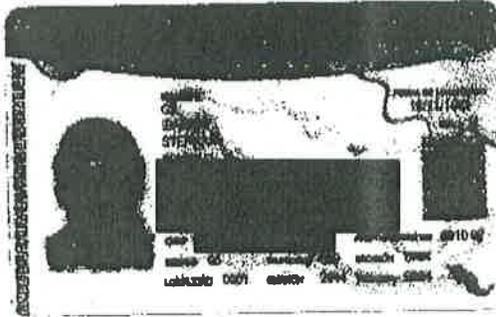
[Firma]  
 NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANISMO DE FINANZAS

40. Identificación oficial.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila



*Handwritten signature in blue ink.*

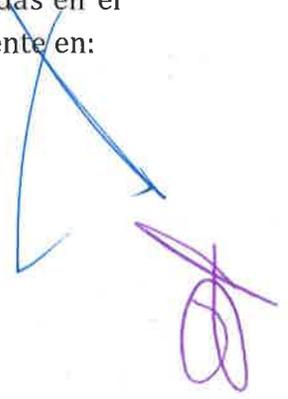


41. Anexo C-Mes febrero 2018.

ANEXO C						
INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2018						
PERIODO	Mensual	MES	Febrero	AÑO	2018	(1)
<b>I. IDENTIFICACION</b>						
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA	Organización de Ciudadanos por Coahuila AC					(2)
2. DOMICILIO						(3)
3. RFC						(3)
4. TELEFONO						(3)
<b>II. INGRESOS</b>						
				Saldos Inicial	\$ -	(4)
1.- FINANCIAMIENTO POR AFILIADOS EN EFECTIVO EN ESPECIE	\$ 20,000.00	(5)				
		(5)				
	SUMA			\$ 20,000.00	(5)	
2.- FINANCIAMIENTO POR LOS SIMPATIZANTES EN EFECTIVO EN ESPECIE		(6)				
		(6)				
	SUMA			\$ -	(6)	
5.- AUTOFINANCIAMIENTO				\$ -	(7)	
6.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS				\$ -	(8)	
<b>TOTAL</b>				\$ 20,000.00	(9)	
<b>III. EGRESOS</b>						
<b>GASTOS</b>					\$ 2,498.80	(10)
<b>IV. RESUMEN</b>						
INGRESOS	\$ 20,000.00	(11)				
EGRESOS	\$ 2,498.80	(12)				
<b>SALDO</b>				\$ 17,501.20	(13)	
<b>V. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN</b>						
C.P. ROSAURA DEL CARMEN BARRIENTOS H					(14)	
NOMBRE (TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO)					FIRMA	(14)
FECHA	09 / MARZO 2018					(14)

Como consecuencia de la referida notificación, el veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciocho (2018), la organización de ciudadanos "Por Coahuila SI", A.C., presentó ante la oficialía de partes del Instituto Electoral de Coahuila, contestación al oficio No. IEC/UTF/0648/2018 de fecha veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual pretende solventar las observaciones que le fueron señaladas en el acuerdo número 019/2018, presentando la siguiente documentación consistente en:

1	Oficio de contestación
2	Estado de Cuenta
3	Conciliación bancaria
4	Inventario de activo fijo



1. Oficio de contestación.





Oficio PCS/A.C./004/2018

Saltillo, Coahuila a 28 de Marzo del 2018

Lic. Gabriela María de León Farías  
Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.  
P r e s e n t e.-

Por medio del presente escrito acudo ante esta H. Autoridad a fin de dar contestación en relación al acuerdo sobre el informe del origen, monto y destino de los recursos que obtuvo la Asociación Civil, POR COAHUILA SI, A.C. para dar respuesta a las omisiones, que esta institución hace referencia:

1.- Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del mes de febrero.

❖ Se entregó ante este H. Autoridad, la documentación original, que en su momento se tenía hasta la fecha requerida para los fines que se requirieran.

2.- Los Egresos (Facturas) soportados con la documentación original expedida a nombre de la organización de ciudadanos.

❖ Se entregó en su momento facturas originales con las que esta Institución contaba, para la presentación del informe en tiempo y forma, lo faltante no se cuenta con documentos que contengan requisitos fiscales, ya que aún no se hace el pago total de dichos gastos, por tal motivo no se cuenta con documentación, en cuanto se obtenga se exhibirá.

### 3.-Recibo de Pago de Impuestos.

- ❖ Se exhibirá en su momento en cuanto se haga la presentación de impuestos ante Hacienda lo correspondiente, se está trabajando en ello.

### 4.- Servicios Generales:

- ❖ Pago de Servicio Telefónico, en este punto se exhibió pago de contratación de líneas telefónicas, ya que no se cuenta por el momento con el documento fiscal para su pago correspondiente, en cuanto se obtenga se entregara.
- ❖ En cuanto a los otros servicios siendo una Asociación Civil que empieza a funcionar se cuenta solo con contrato de arrendamiento que a su vez fue exhibido ante esta H. Autoridad y en cuanto a los servicios y demás aún no se cuenta con esos gastos.

### 5.- Conciliación Bancaria.

- ❖ Se anexa conciliación Bancaria del mes de febrero.

### 6.- El inventario Físico del Activo Fijo.

- ❖ En cuanto al inventario físico se presenta en cero y en blanco ya que siendo una Organización que se está empezando a constituir no se cuenta con Activos Fijos, por el momento.

### 7.- En cuanto a la cancelación de cuentas

- ❖ No se cuenta con evidencias.

8.- En el registro contable se deben utilizar el catálogo de cuentas, anexo en el Reglamento.

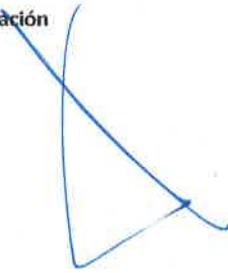
❖ Se hacen los cambios necesarios para cumplir en el requerimiento que se nos hace referencia.

ATENTAMENTE



---

C. ROSAURA DEL CARMEN BARRIENTOS HDZ  
Encargada del Órgano de Finanzas de la Organización  
de Ciudadanos POR COAHUILA SI, A.C.



---

2. Estado de cuenta



ESTADO DE CUENTA / ENLACE GLOBAL PM PAGO FIJO

POR COAHUILA SI AC  
CALLE 20 DE NOVIEMBRE 370  
PUEBLO INSURGENTES  
SALTILLO COAH. C.P. 25137  
SUCURSAL: 0063 SALTILLO CENTRO  
TIPO DE ENVÍO: CORREO



NO. DE CLIENTE  
RFC: CS180116003

DATOS DE SUCURSAL  
PLAZA: 9658 PLAZA SALTILLO  
DIRECCION: ALLENDES 61 CENTRO  
TELEFONO: 4147829

INFORMACIÓN DEL PERIODO

Periodo Del 01/Febrero/2018 al 28/Febrero/2018

Fecha de corte 28/Febrero/2018

Moneda PESOS

RESUMEN INTEGRAL				
Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE GLOBAL PM PAGO FIJO			\$0.00	\$10,501.20
INVERSIÓN GLOBAL PM			\$0.00	\$0.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$0.00</b>	<b>\$10,501.20</b>

DETALLE	EG PM PAGO FIJO	INVERSIÓN GLOBAL PM
<b>Resumen del periodo</b>		
Saldo inicial del periodo	\$ 0.00	\$0.00
+ Total de depósitos	\$ 20,000.00	\$0.00
- Total de retiros	\$ 9,000.00	\$0.00
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00	\$0.00
- Total de comisiones cobradas	\$ 430.00	\$0.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$ 68.80	\$0.00
- Intereses Cobrados	\$ 0.00	\$0.00
Saldo actual	\$ 10,501.20	\$0.00
Saldo disponible al día*	\$ 10,501.20	\$0.00

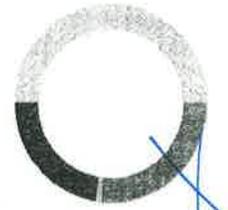
Saldo Promedio	\$ 0.00	\$0.00
Saldo promedio mínimo	\$ 0.00	\$0.00
En el Periodo 01 Feb al 28 Feb:	\$ 6,357.14	\$0.00
Días que componen el periodo	28	28

Intereses devengados		
Tasa Bruta Anual	0.00%	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	\$ 0.00	\$0.00
Retención de ISR	\$ 0.00	\$0.00
<b>INTERESES NETOS GANADOS</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$0.00</b>

Saldo no disponible al día	
Depósitos de Cheques S.B.C	\$0.00
Comisiones pendientes de aplicar	\$0.00
Compras no aplicadas	\$0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>

Resumen de comisiones	
Cheques girados	2
Cheques girados sin comisión	2
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
Otras comisiones	\$ 0.00

ENLACE GLOBAL PM PAGO FIJO  
(Saldo inicial de \$0.00)



DEPÓSITOS	\$20,000.00
RETIROS	\$9,000.00
COMISIONES	\$430.00
OTROS CARGOS	\$68.80
<b>SALDO FINAL</b>	<b>\$10,501.20</b>

Consulte su estado de cuenta en formato digital a través de su Banca Electrónica BEM/BEP

Ecológico, práctico y seguro

3. Conciliación bancaria.

**FORMATO "CB"**



**CONCILIACIÓN BANCARIA**

NOMBRE DEL PARTIDO POR COAHUILA SI, A.C. (1)

IDENTIFICACIÓN (3)  
 CONCILIACIÓN BANCARIA AL 28 DE FEBRERO DE 2018 (2)  
 INSTITUCIÓN FINANCIERA BANORTE CUENTA No. XXXXXXXXXX

	IMPORTE (3)
SALDO SEGÚN LIBROS	\$ 10.501,20
MÁS: CHEQUES EN TRANSITO	\$
SALDO DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO.	\$ 10.501,20
	\$

(4)

CHEQUES EN TRANSITO					
No. CHEQUE	IMPORTE	No. CHEQUE	IMPORTE	No. CHEQUE	IMPORTE
	\$		\$		\$
	\$		\$		\$
	\$		\$		\$
	\$		\$		\$
	\$		\$		\$
				<b>TOTAL</b>	\$

FECHA DE ELABORACIÓN 15-mar-18 (5)

  
 C.P. Rosaura del Carmen Barrientos Hdz.

4. Inventario fijo.



**INVENTARIO DE ACTIVO FIJO  
POR COAHUILA SI, A.C.**

CUENTA O RUBRO: EQUIPO DE COMPUTO Y EQUIPO DE OFICINA  
INVENTARIO AL 28 DE FEBRERO 2018



FORMATO "IAF"

No. Inventario	Fecha adquisicion	Descripcion	No. Serie	Valor Fict	Dep'n Acum	Ubicacion	Requerdente	Poliza
00001								
00002								
00003								
00004								
00005								
00006								
00007								
00008								
00009								
00010								
00011								
00012								
00013								
00014								
00015								
00016								
00017								
00018								
00019								
00020								
00021								
00022								
00023								
00024								
00025								
00026								
00027								
00028								
00029								
00030								
00031								
00032								
00033								
00034								
00035								
00036								
00037								
00038								
00039								
00040								
00041								
00042								
00043								
00044								
00045								
00046								
00047								
00048								
00049								
00050								
00051								
00052								
00053								
00054								
00055								
00056								
00057								
00058								
00059								
00060								
00061								
00062								
00063								
00064								
00065								
00066								
00067								
00068								
00069								
00070								
00071								
00072								
00073								
00074								
00075								
00076								
00077								
00078								
00079								
00080								
00081								
00082								
00083								
00084								
00085								
00086								
00087								
00088								
00089								
00090								
00091								
00092								
00093								
00094								
00095								
00096								
00097								
00098								
00099								
00100								
TOTAL				0.00	0.00			

C. P. ROBERTA DEL CAMEN SARRIENTOS HDZ

Fecha 28 DE FEBRERO DEL 2018

(1)  
(2)  
(3)

Ahora bien, antes de iniciar con la metodología de la revisión del procedimiento de auditoría, deviene necesario señalar los motivos y razones por los cuales el día de hoy la organización de ciudadanos "Por Coahuila SI" A.C. es fiscalizada.

En ese sentido, resulta necesario traer a la cuenta lo estipulado en el artículo 75 del Reglamento de Fiscalización, que su parte textual dice: *“Para los casos en que el Instituto cancele el procedimiento tendente a obtener el registro como partido político o no se otorgue el citado registro, las organizaciones dejarán de presentar el informe mensual a partir del mes siguiente a la notificación”*.

Del artículo en cita se desprende que, las organizaciones dejan de presentar el informe mensual a partir del mes siguiente a la notificación donde se les cancele el procedimiento tendente a obtener el registro como partido político local o no se otorgue el citado registro, en ese entendido, se advierte que, la organización que hoy se fiscaliza quedo debidamente notificada en fecha 14 de marzo de la presente anualidad, del acuerdo 12 de marzo de la presente anualidad, en el que, se determinó imponer la sanción consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local, en consecuencia, a la fecha que le fue requerido el solventar las observaciones respecto del mes de febrero, aun se encontraba obligada a cumplir con el requerimiento.

### **DÉCIMO TERCERO. METODOLOGÍA DE LA REVISIÓN.**

#### 13.1. Revisión general.

El objetivo de este procedimiento es llevar a cabo la revisión del informe mensual sobre origen, monto, destino y aplicación de los recursos presentado por la organización de ciudadanos “Por Coahuila SI”, A.C. observando que el mismo se haya presentado dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable, así como que sea acompañado de la documentación que se requiere por los artículos 120 y 121 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de ciudadanos interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.

#### 13.2. Origen de los recursos.

El objetivo de esta revisión es identificar el origen de los recursos y que la totalidad de los ingresos sean registrados.

##### 13.2.1. Aportaciones de simpatizantes.

Respecto a las aportaciones en efectivo de simpatizantes, se verifica lo siguiente:

- El correcto registro contable de los ingresos;
- Que las fichas de depósito de o comprobantes de transferencia y recibos estén anexos a su respectiva póliza contable y que se hayan depositado en cuentas a nombre de la organización de ciudadanos;
- Se revisa el recibo de aportaciones de simpatizantes en efectivo, acompañado de la copia legible de la credencial para votar del aportante;
- Cotejar que los recibos detallados en el control de folios, coincidan con los recibos adjuntos a su póliza contable.

Por lo que hace a las aportaciones en especie, se observa lo siguiente:

- El correcto registro contable de las aportaciones realizadas;
- Se revisa que las aportaciones estén sustentadas en contratos;
- Que los ingresos por donaciones de bienes muebles estén acompañados de los documentos correspondientes:
  - El bien aportado;
  - Su registro contable;
  - Costo de mercado o estimado del mismo bien o servicio;
  - La existencia de los contratos que acrediten la donación;
  - Cotizaciones y personas que realizaron las donaciones.
  - Si se trata de donación de equipo de transporte terrestre, tales como automóviles y autobuses, entre otros, se deberá contar con el contrato y con la factura correspondiente a la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad previa de dicho bien.
- Que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles cumplan con lo siguiente:
  - Copia de la documentación que acredite la propiedad o dominio del bien otorgado en comodato por parte del aportante

### 13.3. Destino de los recursos.

Por lo que hace a los egresos o gastos de la organización de ciudadanos que hoy se dictamina, se verifica lo siguiente:

- Que los egresos estén registrados contablemente y estén soportados con la documentación original a nombre de la organización. Tal documentación

deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

- Que todo pago que se efectúe en una sola exhibición y rebase la cantidad equivalente a noventa unidades de medida y actualización, se realice mediante cheque nominativo librado a nombre de quien preste el bien o servicio, que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o a través de transferencia electrónica.
- Las organizaciones de ciudadanos estén sujetas a las disposiciones y de seguridad social que están obligados a cumplir.

#### **DÉCIMO CUARTO. INICIO DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN.**

La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, mediante oficios internos IEC/SE/0143/2018 y diverso IEC/SE/0145/2018, nombró a la C.P. Norma Aracely Charles Montañez y a la C.P. Miriam Yolanda Cardona de la Cruz, como personal responsable de realizar la auditoría de los informes presentados por las organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como partido político local.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 83, 84, 86, 87 y 88 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de ciudadanos interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales, y con la finalidad de obtener la evidencia suficiente con relación a los informes y los registros contables para validar la documentación comprobatoria, se llevó a cabo la siguiente auditoría:

#### **PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA APLICADO AL INFORME MENSUAL DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS “POR COAHUILA SI”, A.C., CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2018.**

#### **OBSERVACIONES**

##### **a) Respecto al rubro de ingresos:**

**Observación 1:** La organización de ciudadanos presento ocho recibos de aportaciones con una cantidad total de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) acompañado de ocho credenciales para votar de los aportantes, sin embargo, no presentó las fichas de depósito o transferencias electrónicas que amparen la cantidad recibida, incumpliendo

con lo dispuesto por los artículos 93 y 98, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila. Lo anterior corresponde a un error de fondo, con fundamento en el artículo 27 del citado reglamento.

**Observación 2.** La organización de ciudadanos omitió informar y, en su caso exhibir si las hubo, exhibir las aportaciones en especie, lo anterior incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 del Reglamento de Fiscalización en cita. Lo anterior corresponde a un error de fondo, con fundamento en el artículo 27 del citado reglamento.

**Observación 3:** La organización de ciudadanos presentó sus recibos de aportaciones foliados acompañado del control de folios como lo requiere el reglamento del Instituto Electoral de Coahuila, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54 y 94 del citado reglamento.

**Observación 4:** La organización de ciudadanos omitió exhibir las fichas de depósito o transferencias electrónicas correspondientes a los ingresos percibidos durante el mes correspondiente, incumpliendo por lo dispuesto en el artículo 89 y 90 del citado reglamento. Lo anterior corresponde a un error de fondo, con fundamento en el artículo 27 del citado reglamento.

**b) Referente al rubro de egresos:**

**Observación 1:** La organización de ciudadanos presentó comprobantes, sin embargo, no todos cumplen con los requisitos fiscales establecidos, además en su informe mensual presenta egresos por la cantidad de \$2,498.00 (dos mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) y las facturas presentadas no suman la totalidad de los egresos manifestados, también se observa en el estado de cuenta que tiene egresos por 6,000 (seis mil pesos 00/100 M.N.) y \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) de los cuales no muestra comprobante fiscal alguno de dichos egresos, incumpliendo por lo dispuesto en el artículo 108, del Reglamento de Fiscalización. Lo anterior corresponde a un error de fondo, con fundamento en el artículo 27 del citado reglamento.

**Observación 2:** La organización de ciudadanos manifiesta no haber realizado las erogaciones efectuadas por concepto de gastos en servicios personales y que estas estuvieran sujetas a las disposiciones fiscales y de seguridad social, sin embargo, esto no lo exime de realizar sus obligaciones fiscales en forma mensual, lo anterior incumple

con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Fiscalización en cita. Lo anterior corresponde a un error de fondo, con fundamento en el artículo 27 del citado reglamento.

**Observación 3:** La organización de ciudadanos omitió informar y en su caso exhibir el formato requerido, sobre los pagos efectuados por concepto de “gastos menores”, así como realizar bitácoras para sus gastos. Lo anterior incumple con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 111 del Reglamento de Fiscalización en cita. Lo que corresponde a un error de fondo, con fundamento en el artículo 27 del citado.

**Observación 4.** La organización de ciudadanos presentó dos facturas de gasolina con los requisitos fiscales solicitados, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 39, fracción II del Reglamento de Fiscalización en cita.

**Observación 5:** La organización de ciudadanos omitió presentar el comprobante fiscal respaldando el contrato de arrendamiento recibido, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 39, fracción III del Reglamento de Fiscalización en cita. Lo anterior corresponde a un error de fondo, con fundamento en el artículo 27 del citado reglamento.

**Observación 6** La organización de ciudadanos omitió informar si se obtuvieron o no bienes muebles obtenidos en el mes correspondiente. Por lo que incumple con lo dispuesto en los artículos 39, fracción IV del Reglamento de Fiscalización en cita. Lo anterior corresponde a un error de fondo, con fundamento en el artículo 27 del citado.

**Respecto al rubro de registro contable:**

**Observación 1:** La organización de ciudadanos presentó su informe mensual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de las organizaciones políticas, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 74 y 83 del Reglamento de fiscalización citado.

**Observación 2:** La organización de ciudadanos presentó pólizas de ingreso y egresos del mes correspondiente, cumpliendo con el artículo 33 y 121 Fracción I, señalado en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

**Observación 3:** La organización de ciudadanos presentó dos pólizas de cheques acompañados de copias de los cheques expedidos, cumpliendo con lo dispuesto el

artículo 34 del mencionado Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

**Observación 4:** La organización de ciudadanos omitió utilizar el catálogo de cuentas que se encuentra anexado en el Reglamento de Fiscalización, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 30 y 84 del citado Reglamento. Lo anterior corresponde a un error de forma, con fundamento en el artículo 26 del citado reglamento.

**Observación 5:** La organización de ciudadanos presentó las conciliaciones bancarias y el estado de cuenta, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 32 y 121 fracción II, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

**Observación 6:** La organización de ciudadanos presentó la balanza de comprobación mensual solicitada, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 31 y 121 fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

**Observación 7:** La organización de ciudadanos presentó su informe de inventario físico, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 121 fracción V, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

**Observación 8:** La organización de ciudadanos informó que no cuenta con cancelaciones bancarias, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 121 fracción VI, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

**Observación 9:** La organización de ciudadanos no firmó la totalidad de los informes financieros, incumpliendo con el artículo 120 fracción V, señalado en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila. Lo anterior corresponde a un error de fondo, con fundamento en el artículo 27 del citado reglamento.

A mayor abundamiento de lo expuesto, enseguida se muestra gráficamente un concentrado del procedimiento de auditoría antes descrito:

"Por Coahuila Si", A.C.

Requisitos	Artículo violentado	Documentos a presentar	Exhibió		Tipo de incumplimiento
			Sí	No	
I. Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes.	Art. 93 y 98	Recibos de aportaciones	X		
	Art. 99 y 100	Recibos en Especie		X	Fondo
	Art. 98	Credencial para votar del aportante	X		
	Art. 52, 53, 54 y 94	Recibos Foliados y control de folios	X		
	89 y 90	Depósitos o Transferencia electrónica		X	Fondo
	108	Comprobantes fiscales	X		Fondo
	116	Pago de Impuestos		X	Fondo
	109, 110 y 111	Gastos menores		X	Fondo
	39 fracción II	Materiales y suministros	X		
	39 fracción III	Servicios Generales	X		Fondo
	39 fracción IV	Adquisición de bienes muebles o inmuebles		X	Fondo
	74 Y 83	Informe Mensual	X		
	33 Y 121	Pólizas de ingresos	X		Fondo
	33 Y 121	Pólizas de egresos	X		
	II. Estado de cuenta bancario correspondiente al mes sujeto a revisión de la cuenta bancario	32 Y 121 Fracción II	Estado de cuenta	X	
Conciliación bancaria			X		
III. La balanza de comprobación mensual	31 y 121 Fracción IV	Balanza de comprobación	X		forma
IV. El inventario físico del activo fijo	Art. 121 fracción V	Inventario Físico	X		
V. En su caso, evidencia de cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión; y contratos con instituciones financieras	Art. 121 fracción VI	Cancelaciones de las cuentas bancarias		X	
		Contratos con instituciones financieras		X	
VI. Firma autógrafa del responsable del órgano de finanzas	Art. 120 Fracción V	Firmas en los informes financieros		X	Fondo

**DÉCIMO QUINTO.** Ahora bien, una vez concluido el procedimiento de auditoría realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización al informe presentado por la organización de ciudadanos "Por Coahuila SI", A.C., sobre el origen y destino de sus

recursos correspondiente al mes de febrero de 2018, deviene necesario hacer referencia que la organización fiscalizada presentó su informe de ingresos y egresos.

Por tanto, una vez que la organización fiscalizada presentó su informe, esta autoridad tuvo a bien notificarle el acuerdo interno donde se le requirió para que solventara las observaciones, lo cual cumplió en el plazo concedido, esto es dentro de los diez días naturales siguientes al que le surtió efectos la notificación, teniendo como fecha límite el treinta de marzo del año en curso, presentando ante la oficialía de partes de este Instituto contestación a las observaciones que fueron resultado del análisis de cada uno de los documentos presentados por dicha organización, y que como se desprende del procedimiento de auditoría.

Ante tal actuación, el procedimiento de auditoría presenta como resultados que la documentación exhibida por la hoy organización fiscalizada presenta errores de forma y de fondo, actualizándose con ello las diversas hipótesis de las contenidas en los numerales 26 y 27 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos Interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales, mismas que han sido detalladas en cada uno de los apartados que se encuentran en el referido procedimiento.

**DÉCIMO SEXTO.** En apego a los criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, una vez acreditada la o las infracciones cometidas por el sujeto obligado y su imputación subjetiva, la autoridad electoral debe, en primer lugar, llevar a cabo la calificación de la falta, para determinar la clase de sanción que legalmente corresponda y, finalmente, si la sanción elegida contempla un mínimo y un máximo, proceder a graduarla dentro de esos márgenes.

#### **16.1 Calificación de las faltas cometidas conforme a los siguientes elementos:**

**16.1.1 Circunstancias de tiempo, modo y lugar, atento a lo dispuesto por el numeral 1, inciso b) del artículo 277 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y las resoluciones de la Sala Superior:**

a) Circunstancias de modo: De la gráfica inserta en el presente dictamen, se advierte la actualización de dos (02) Irregularidades de forma y once (11) de fondo, en los términos de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Fiscalización aplicable, lo que evidencia la existencia de infracciones sistemáticas y no individuales a la normatividad electoral.

De igual forma, en atención a lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-98/2003 y acumulados, once (11) irregularidades fueron por acciones en sentido estricto, las cuales se realizan a través de una actividad positiva que conculca una norma que prohíbe hacer algo y dos (02) por omisiones, al incumplirse con deberes que la ley le impone, o bien, por no cumplirlos en la forma ordenada en la norma aplicable.

b) Circunstancias de tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización corresponden al informe del mes de febrero.

c) Circunstancias de lugar: Las irregularidades se actualizaron en el estado de Coahuila.

**16.1.2 Comisión intencional o culposa de la falta, (condiciones externas y medios de ejecución) de conformidad con lo preceptuado por el numeral 1, inciso c) del artículo 277 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y las resoluciones de la Sala Superior.**

La intencionalidad es un aspecto subjetivo que permite apreciar de qué manera el responsable fijó su voluntad en orden a un fin o efecto, para continuar con el juicio de reproche sobre la conducta. En ese sentido, no merece el mismo reproche una persona que ha infringido la disposición normativa en virtud de la falta de observación, atención, cuidado o vigilancia, que aquella otra que ha fijado su voluntad en la realización de una conducta particular que es evidentemente ilegal.

En este sentido, no obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del sujeto obligado para obtener el resultado de la comisión de la falta (elemento esencial constitutivo del dolo); esto es,

con base en el cual pudiese colegirse la existencia de volición alguna de la organización para cometer la irregularidad mencionada con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

No obstante, ello, su actuar no lo exime del cumplimiento de la obligación de informar y, en su caso, comprobar la totalidad de ingresos y egresos que hubiera obtenido en plena observancia de los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas.

### **16.1.3 Trascendencia de las normas transgredidas.**

Por lo que hace a las normas transgredidas es importante señalar que, al actualizarse numerosas faltas sustantivas, se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización y no únicamente su puesta en peligro.

Así las cosas, una falta sustancial que trae consigo la no rendición de cuentas, impide garantizar la claridad necesaria en el destino de los recursos, por consecuencia, se vulnera la certeza como principio rector de la actividad electoral, pues las obligaciones de las organizaciones de ciudadanos y las correlativas facultades de la Unidad de Fiscalización, tienen como propósito fundamental que durante el proceso contemplado por nuestra legislación a efecto de que las mismas obtengan su registro como partidos políticos locales, se garantice que los recursos que las mismas ejercen sean destinados a ese fin, que éstos sean lícitos y transparentes y que sujeten en todo momento a los límites establecidos en la propia legislación, lo que contribuye a generar certeza de que aplica sus recursos exclusivamente a los fines constitucional y legalmente permitidos.

Tan es así, que el artículo 147 del Reglamento de Fiscalización, contempla en sus numerales 1 y 2, que la información relacionada con los procedimientos de fiscalización que se establecen en el mismo, en términos del artículo 74 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de

Zaragoza y 44 y 45 del Código Electoral, deberán hacerse del conocimiento público a través de la página de internet del Instituto.

Ello, en virtud de que, de lograr la obtención de su registro como partidos políticos locales, dichos ciudadanos recibirán prerrogativas provenientes del erario público, respecto de las cuales estarían también obligados a una rendición de cuentas y transparencia a través de un procedimiento de fiscalización.

Por lo anterior, ante la acreditación de las irregularidades de forma y fondo señaladas en este dictamen, se generó una vulneración a los principios constitucionales antes señalados, pues la organización de mérito violó los valores antes establecidos en perjuicio de una persona jurídica indeterminada (los individuos pertenecientes a la sociedad).

**16.1.4 Los intereses o valores jurídicos tutelados que se generaron o pudieron producirse por la comisión de la falta, atento a lo dispuesto por el numeral 1, inciso a) del artículo 277 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y las resoluciones de la Sala Superior.**

En este aspecto deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta. Al respecto, la falta puede actualizarse como una infracción de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto. Las infracciones de resultado, también conocidas como materiales, son aquéllas que con su sola comisión genera la afectación o daño material del bien jurídico tutelado por la norma administrativa, esto es, ocasionan un daño directo y efectivo total o parcial en cualquiera de los intereses jurídicos protegidos por la ley, perfeccionándose con la vulneración o menoscabo del bien jurídico tutelado, por lo que se requiere que uno u otro se produzca para que la acción encuadre en el supuesto normativo para que sea susceptible de sancionarse la conducta. En lo que atañe a las infracciones de peligro (abstracto y concreto), el efecto de disminuir o destruir en forma tangible o perceptible un bien jurídico no es requisito esencial para su acreditación, es decir, no es necesario que se produzca un daño material sobre el bien protegido, bastará que en la descripción normativa se dé la amenaza de cualquier bien protegido, para que se considere el daño y vulneración al supuesto contenido en la norma.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-188/2008, señaló que, en las infracciones de peligro concreto, el tipo requiere la exacta puesta en peligro del bien jurídico, es el resultado típico. Por tanto, requiere la comprobación de la proximidad del peligro al bien jurídico y de la capacidad lesiva del riesgo. Por esta razón estas infracciones son siempre de resultado. En cambio, las infracciones de peligro abstracto son de mera actividad, se consuman con la realización de la conducta supuestamente peligrosa, por lo que no resulta necesario valorar si la conducta asumida puso o no en concreto peligro el bien protegido, para entender consumada la infracción, ilícito o antijurídico descritos en la norma administrativa, esto es, el peligro no es un elemento de la hipótesis legal, sino la razón o motivo que llevó al legislador a considerar como ilícita de forma anticipada la conducta. En estos últimos, se castiga una acción "típicamente peligrosa" o peligrosa "en abstracto", en su peligrosidad típica, sin exigir, como en el caso del ilícito de peligro concreto, que se haya puesto efectivamente en peligro el bien jurídico protegido. Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto), evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En la especie, el bien jurídico tutelado por las normas infringidas por la conducta analizada es garantizar certeza y transparencia en la rendición de cuentas con la que se deben conducir las organizaciones en el manejo de sus recursos para el desarrollo de sus fines, por lo que en el presente caso, la irregularidad imputable al sujeto obligado infractor se traduce en una infracción de resultado que ocasiona un daño directo y real de los bienes jurídicos tutelados, consistente en cumplir con la obligación de comprobar los gastos de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus fines.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que contribuye a agravar las infracciones cometidas, pues se genera una afectación directa y real de los intereses jurídicos protegidos por la normatividad en materia de financiamiento y gasto de los sujetos obligados.

**16.1.5 Singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas, conforme lo señalado en el numeral 1, inciso a) del artículo 277 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y las resoluciones de la Sala Superior.**

En el caso que nos ocupa, existe pluralidad en las faltas cometidas, pues la organización que se fiscaliza incurrió, como quedó asentado y fundamentado en el apartado relativo a las circunstancias de modo, en distintas irregularidades o errores de fondo y forma.

Por lo expuesto y fundado, debe concluirse que, ante la acreditación de las faltas de forma y fondo cometidas por la organización infractora en los términos anteriormente señalados, las mismas tienen el carácter de graves, resultando procedente aplicar la sanción que se considere apropiada para disuadir al actor de conductas similares en el futuro y proteger los valores tutelados por las normas a que se han hecho referencia.

**I. Individualización de la sanción. Elementos que deben valorar para determinar la gravedad de las faltas cometidas, en términos del artículo 277, numeral 1, inciso a) del Código Electoral y las resoluciones de la Sala Superior:**

**a) Calificación de las faltas cometidas.**

En el apartado anterior, se concluyó que las faltas eran consideradas como graves, en razón de que se trataba de faltas de forma y de fondo, sustantivas con las que se vulneraron directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas.

**b) Entidad de la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.**

El daño constituye un detrimento en el valor de una persona, cosa o valores que va encaminado a establecer cuál fue la trascendencia o importancia causada por las irregularidades que desplegó el sujeto obligado y si ocasionó un menoscabo en los valores jurídicamente tutelados.

Debe considerarse que el hecho de que el sujeto obligado no cumpla con su obligación de informar y, en su caso, comprobar con la documentación soporte los ingresos y egresos que realizó durante un periodo establecido, impidió que la autoridad electoral conociera con plena certeza el modo en que el partido utilizó diversos recursos. Por lo tanto, no debe perderse de vista que la conducta descrita vulnera directamente el principio de certeza en el uso de los recursos con que contaba la organización.

En ese tenor, las faltas cometidas al ser sustantivas generan un resultado lesivo significativamente grave.

**c) Condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (reincidencia).** Conforme al artículo 277, numeral 2 del Código Electoral en vigor en el Estado y la tesis de jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: “REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN. — La reincidencia se considera como una agravante de cualquier sanción, debiendo analizarse para efectos de su acreditación, entre otros, aspectos tales como:

**d) El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción.** Destacándose que, en la especie, las omisiones o irregularidades previamente cometidas por la organización que se fiscaliza y las que se sancionan en el presente dictamen son consecutivas, pues las primeras correspondieron al informe mensual correspondiente a enero y, la segundas, al relativo a febrero, lo que pone en evidencia la gravedad de la conducta con la que se ha conducido, a la cual no se le puede atribuir el carácter de descuido o negligencia, pues en el mes inmediato anterior fue notificada respecto a las mismas obligaciones de transparentar y rendición de cuentas que en el informe que se revisa, por lo que no puede alegar desconocimiento.

**e) La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado.** Señalándose que dichos aspectos quedan evidenciados, lo cual se muestra a continuación con un concentrado de las omisiones y faltas correspondientes a los meses de enero y febrero:

"Por Coahuila SI", A.C.

Requisitos	Artículo violentado	Documentos a presentar	Enero		Febrero		Reincidencia
			Exhibió		Exhibió		
			Sí	No	Sí	No	
I. Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes.	Art. 74 y 90	Anexo C	X		X		
	Art. 51, 52, 53, 94, 98 y 100	Recibos de aportaciones	X		X		
	Art. 52, 53 y 54	Recibos foliados y control de folios	X		X		
	Art. 98 fracción II	Copia de credencial para votar	X		X		
	Art. 49	Fichas de depósito o transferencias bancarias		X		X	Reincidencia
	Art. 108	Comprobantes fiscales		X	X		
	Art. 116	Pagos realizados como consecuencia de las retenciones de impuestos		X		X	Reincidencia
	Art. 111	Gastos menores		X		X	Reincidencia
	Art. 39 fracción II y 113	Materiales y suministros	X		X		
	Art. 39 fracción III	Arrendamiento	X		X		
	Art. 39 fracción IV Art. 121 fracción V	Adquisición de bienes muebles o inmuebles		X		X	Reincidencia
	Art. 33, 83 y 121 fracción I	Pólizas de ingresos		X	X		
	Art. 33, 83 y 121 fracción I	Pólizas de egresos		X	X		
	Art. 33, 83 y 121 fracción I	Pólizas de diario	X			X	
	Art. 34	Pólizas de cheque		X		X	Reincidencia
Art. 29 y 61	Catálogo de cuentas	X		X			
II. Estado de cuenta bancario correspondiente al mes sujeto a revisión de la cuenta bancario	Art. 121 fracción II	Estado de cuenta			X		
	Art. 10, 32, 97 y 121 fracción II	Conciliación bancaria		X	X		
III. La balanza de comprobación mensual	Art. 120 IV Art. 121 fracción III	Balanza de comprobación	X		X		
V. El inventario físico del activo fijo	Art. 120 fracción V	Inventario Físico	X		X		
VI. En su caso, evidencia de cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión; y contratos con instituciones financieras.		Cancelaciones de las cuentas bancarias				X	
	Art. 121 fracción VI	Contratos con instituciones financieras				X	
VII. Firma autógrafa del responsable del órgano de finanzas (en el informe)	Art. 10 numeral 9	Fimas	X			X	

**f) Finalmente, que la imposición de la sanción cumpla con su finalidad de resultar inhibitoria.**

Toda vez que tratándose de organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener su registro como partidos políticos locales, la autoridad administrativa electoral debe ser sumamente rigurosa en cuanto a la fiscalización se refiere, pues de alcanzarse dicho objetivo, tendrán el derecho de recibir financiamiento público por concepto de prerrogativas. En este tenor, al actualizarse la comisión sistemáticas (no aislada) y

reincidente de infracciones de forma y fondo a la normatividad electoral en la rendición de los informes respectivos, al estar involucradas circunstancias consideradas de orden público e interés general, como lo son la transparencia y rendición de cuentas de dichos entes, para que la sanción que se imponga cumpla con su finalidad debe resultar inhibitoria, esto es, debe estar orientada a que se impida que su autor obtenga provecho de ello, resultando en un perjuicio en la esfera jurídica de sus derechos (patrimoniales, de organización, libertad, etcétera) porque sólo de esta forma se logra la persuasión perseguida.

Ello, en el entendido de que el antes principio apuntado, como se señala en la tesis XII/2004 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cobra vigencia en el derecho administrativo sancionador, pues al igual que en el derecho penal, existe coincidencia en la finalidad represiva de conductas contrarias a la ley. Considerar lo contrario derivaría en un fraude a la ley al permitir que una conducta irregular (en la especie, la omisión de reportar en los términos legales los ingresos y egresos obtenidos por la organización), sirviera como medio para que ésta obtuviera el beneficio deseado (obtención de su registro como partido político), no obstante que fuera sancionado.

**II. Imposición de la sanción.** En este sentido, se procede a establecer la sanción que más se adecua a la infracción cometida a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes, y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a la falta cometida. Para ello, al momento de determinarse se deben tomar en cuenta los siguientes elementos: 1. La gravedad de la infracción, 2. La capacidad económica del infractor, 3. La reincidencia, y 4. Cualquier otro que pueda inferirse de la gravedad o levedad del hecho infractor.

Al efecto, la Sala Superior estimó mediante SUP-RAP-454/2012, que una sanción impuesta por la autoridad administrativa electoral, deberá ser acorde con el principio de proporcionalidad cuando exista correspondencia entre la gravedad de la conducta y la consecuencia punitiva que se le atribuye.

Ello, en el entendido de que también se ha sostenido en numerables resoluciones, que las sanciones señaladas por la ley no tienen un orden de prelación, de forma tal que la autoridad, evaluando las circunstancias particulares del caso, puede optar por imponer

cualquiera de ellas, siempre y cuando resulte acorde a la irregularidad sancionada y el fin perseguido, lo que en la especie se actualiza al aplicar la cancelación del procedimiento de la organización multicitada para obtener su registro como partido político local, dado la gravedad de las infracciones cometidas

Al respecto, tanto el Código Electoral en su artículo 273, numeral 1, inciso f), como el 44 del Reglamento de Fiscalización, establecen como sanciones respecto de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos las siguientes:

- I. *Amonestación pública;*
- II. *Multa de hasta cinco mil días de unidades de medida y actualización, según la gravedad de la falta, y*
- III. *Cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político local.*

Por lo anterior es que, en el caso en estudio, se considera que ni la amonestación ni la multa resultan medidas eficaces para sancionar a la organización que se fiscaliza ante la acreditación de irregularidades y errores de forma y fondo, sustanciales y reincidentes, consideradas como graves, por las siguientes razones:

No procede la amonestación pública, pues con dicha sanción no se cumpliría con el criterio sostenido por la Sala Superior en la sentencia recaída al recurso de apelación SUP-RAP-461/2012, en cuanto a que las faltas deben traer consigo una consecuencia suficiente para que en lo futuro, tanto individuos que conforman la sociedad en general, como el partícipe de un ilícito, lo cometa de nuevo e incurra en las mismas violaciones a la ley, pues con ello se expondría el bienestar social, como razón última del Estado de Derecho.

Esto es, la intervención Estatal debe ser lo suficientemente apta para desalentar al infractor de continuar en su oposición a la ley, ya que, de otra manera, incluso, podría contribuir al fomento de tales conductas ilícitas, y no quedaría satisfecho el propósito disuasivo que está en la naturaleza misma de las sanciones.

Por cuanto hace a la sanción pecuniaria tampoco resulta procedente, pues lo cierto es que la organización fiscalizada reporta ingresos por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que, atendiendo a la capacidad económica del infractor,

la misma no podría superar dicha cantidad. Sin que pase desapercibido para esta autoridad, que conforme al artículo 273 numeral 1, inciso a, fracción iii del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el monto máximo que puede descontarse por dicho concepto es del cincuenta por ciento de sus ingresos.

Aunado a lo anterior, del acta constitutiva de la asociación no se advierte un capital constitutivo que permita determinar algún monto máximo o mínimo, en relación con sus ingresos, para calcular alguna sanción de carácter económico, atento a que también al tenérsele por no presentado el escrito de intención no habría efectos vinculatorios que hagan exigible el cobro efectivo de alguna multa.

A manera de ejemplo y a efecto de evidenciar la ineficacia de la imposición de sanciones económicas, vale referir que recientemente el Instituto Nacional Electoral determinó sancionar con multas a diversos partidos políticos, estableciéndose que las mismas serían cobradas por medio de reducciones en el financiamiento público para actividades ordinarias, en un monto de hasta un 50% de la ministración mensual respectiva, con el fin de que los partidos políticos aún contaran con recursos económicos necesarios para su operación básica. Sin embargo, entre los partidos sancionados se encontraban los cinco (5) partidos políticos locales que, hoy en día, perdieron su registro legal, en virtud de no alcanzar el porcentaje mínimo requerido por la ley en la última elección inmediata anterior, razón por la cual quedaron saldos pendientes de pagar por dichos partidos, llegando, en un solo supuesto, a liquidarse solamente hasta el 27.56% del monto total impuesto por la autoridad electoral nacional, para mayor ilustración enseguida se inserta una tabla con los datos referidos:

Partido Político	Financiamiento Anual en el Ejercicio 2017	Multas Impuestas en el Ejercicio 2017	Reducción en el Ejercicio 2017	Saldo Pendiente
Partido Joven	\$ 1,924,247.86	\$ 8,043,514.73	\$ 641,415.92	\$ 7,402,098.81
Partido Campesino Popular	\$ 1,924,247.86	\$ 4,557,517.25	\$ 384,400.20	\$ 4,173,117.05
Partido de la Revolución Coahuilense	\$ 1,924,247.86	\$ 3,924,605.67	\$ 192,333.01	\$ 3,732,272.66

Partido Primero Coahuila	\$ 7,585,221.65	\$ 5,335,509.31	\$ 1,470,895.72	\$ 3,864,613.59
Social Demócrata Independiente	\$ 6,639,723.07	\$ 12,970,170.07	\$ 823,518.22	\$ 12,146,651.85

Por último, debe señalarse que, al individualizar la sanción se debe tener en cuenta la necesidad de desaparecer los efectos o consecuencias de la conducta infractora, pues es precisamente esta disuasión según lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la sentencia identificada con la clave SU-PRAP-114/2009, la finalidad que debe perseguir una sanción.

No sancionar conductas como la que ahora nos ocupa o sancionarlas con una medida poco eficaz, como en la especie resultan la amonestación y la multa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones que pretenden obtener su registro como partidos políticos, así como a los principios constitucionales que deben guiar su actividad.

En consecuencia, se estima que en el caso en estudio, dado la gravedad señalada de las infracciones, así como la reincidencia de las mismas advertida en el presente dictamen, se estima procedente aplicar la sanción relativa a la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político local de la organización sancionada, en términos de los artículos 273, numeral 1, inciso f), y 44 del Reglamento de Fiscalización, antes transcritos, misma que había sido impuesta también con motivo de las irregularidades advertidas con motivo del informe correspondiente al mes de enero.<sup>1</sup>

**DÉCIMO SÉPTIMO.** La conclusión a la que arriba esta autoridad electoral parte de la necesidad de evaluar la eficacia de las sanciones que se imponen, dado que no basta con definir la sanción a imponer, sino que además es pertinente que se dé el seguimiento adecuado y observar si la misma resulta eficaz. Hacer lo contrario, consecuentemente nos colocaría en supuestos de aplicar sanciones que, lejos de inhibir la comisión de

<sup>1</sup> Sirva como precedente la resolución INE/CG374/2018

conductas indebidas, las alentaría, lo cual resulta ineficaz en la vida democrática del Estado y con ello la vigencia de la ley.

Por otro lado, se considera pertinente puntualizar que, la finalidad última del procedimiento que pretende iniciar la organización de ciudadanos no es otra que la constitución y registro de un partido político local, entidad que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, base primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en consonancia con el artículo 3, fracción 1 de la Ley General de Partidos Políticos, se encuentra revestida no solo de personalidad jurídica, sino de interés público, y tiene como fin promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, sirviéndose, de entre otras prerrogativas, del acceso al financiamiento de carácter público, razón por la cual resulta imperativo, que la organización de ciudadanos que pretenda alcanzar dicho objetivo se encuentre desde su conformación en aptitud para cumplir de manera íntegra y cabal con todas las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas, incluidas las relativas a la fiscalización de los ingresos y destino de los recursos, debiendo en todo momento constreñir su actuar a los cauces constitucionales, legales y democráticos.

En ese sentido, los partidos políticos, desempeñan una función social, ya que, al ser organizaciones que tiene su origen en la comunidad, fungen como fuentes de diversas concepciones ideológico-políticas, teniendo como fin promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática. Asimismo, son los principales aglutinadores de los intereses sociales, ya que sirven como medios para canalizar todo tipo de peticiones de la sociedad hacia el gobierno, encausando las demandas y necesidades de los grupos sociales, incorporándolos al sistema político.

Además, los partidos políticos tienen una función institucional, la cual consiste en legitimar y contribuir con su trabajo al estado de derecho, promoviendo la participación de la ciudadanía en la vida democrática; contribuyendo en la integración de los órganos de representación política y; como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, a través de procesos legal y socialmente reconocidos.

Finalmente, resulta necesario precisar que las obligaciones legales antes detalladas no son las únicas con las cuales cuentan los institutos políticos, sino que además son entes que encuentran la obligación de promover los valores en la vida democrática, traduciéndose en respetar el estado de derecho en todos sus ámbitos, por tanto, se debe aplicar una sanción que resulte ejemplar para que tales acciones y omisiones no se vuelvan a perpetrar.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11 de la Ley General de Partidos Políticos; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 30, 31, 310, 311, 312, 327, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), o), r), y cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 9, 15 y 68 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracción X, y 69 al 80 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político y Observadores Electorales; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene a la organización de ciudadanos "Por Coahuila SI", A.C., por presentando en tiempo y forma el informe sobre el origen y destino de los recursos para el desarrollo de sus actividades, correspondiente al mes de febrero de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Por las omisiones, deficiencias y errores expuestos en los considerandos del presente dictamen, se le impone a la organización "Por Coahuila SI", A.C., la máxima sanción, consistente en la cancelación del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local, sanción que previamente fue aplicada mediante acuerdo del Consejo General de fecha doce de marzo del año en curso.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

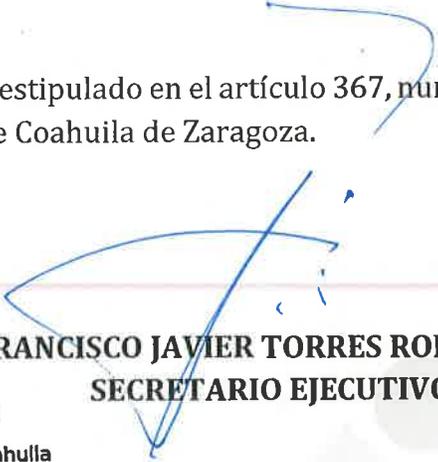
**TERCERO.** Se conmina a la organización de ciudadanos “Por Coahuila SI”, A.C., para que cumpla con sus obligaciones en materia de fiscalización, de conformidad con la normatividad aplicable, apercibiéndosele que en caso de incumplimiento será acreedora a alguna de las sanciones establecidas en el artículo 44 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Ciudadanos interesados en Constituirse como Partido Político y Observadores Electorales, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 7 del referido reglamento.

**CUARTO.** Dese vista a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

  
**GABRIELA MARIA DE LEÓN FARIÁS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

  
**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

  
**IEC**  
Instituto Electoral de Coahuila